

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Edición N° 20.412



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8127 – Promulgada promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 1482 del 20/12/18 – S.G.G. – A.P.P. PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO)	8
--	---

DECRETOS

N° 1472 del 19/12/2018 – S.G.G. – APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL SUSCRIPTA CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL. (VER ANEXO)	24
--	----

N° 1476 del 19/12/2018 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE BERMEJO – TARIJA – ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.	25
---	----

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 1474 del 19/12/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB. OF. PPAL. ANDRES ALBERTO CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
--	----

N° 1475 del 19/12/2018 – M.S. – CESANTÍA DE PERSONAL. AGENTE. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
---	----

N° 1477 del 19/12/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARG. AY. ARNALDO TORRES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	27
---	----

N° 1478 del 19/12/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARG. AY. CARLOS GUILLERMO BONIFACIO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	27
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 1390 D del 18/12/2018 – M.S. – MODIFICA ANEXO DEL DECRETO N° 3.395/15. RETIRO OBLIGATORIO. SARG. RET. MARCELO ARMANDO ENSINAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	28
--	----

N° 1391 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SRA. MAMANÍ VIOLETA ESTER.	28
--	----

N° 1392 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. PARRA, ELISABETH.	29
---	----

N° 1393 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. BARRIONUEVO, ELISA LUCIANA.	29
---	----

N° 1394 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARÍA DEL CARMEN TOLABA.	30
--	----

N° 1395 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. FERNÁNDEZ, DANTE AGUSTÍN.	30
--	----

N° 1396 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. GALVÁN, RAMONA BEATRIZ.	31
---	----

N° 1397 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. AGÜERO, ROSA ELENA.	31
---	----

N° 1398 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. JORGE RUIZ.	32
--	----

N° 1399 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RODRÍGUEZ, MERCEDES DEL VALLE.	32
--	----

N° 1400 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARÍA BEATRIZ GALÍNDEZ.	33
---	----

N° 1401 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CHOQUE, NASARIA MARTA.	33
--	----

N° 1402 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARTÍNEZ, DORA.	34
---	----

N° 1403 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. DÍAZ, SOCORRO MAGDALENA.	34
--	----

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

N° 1404 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. GRANERO, YOLANDA DEL VALLE.	34
N° 1405 D del 18/12/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. TORRES, ETELVINA.	35
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 206 del 18/12/2018 – M.E. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: RED DE CLOACAS Y NEXO CLOACAL BARRIO LA LONJA – CIUDAD DE SALTA.	35
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 413/18	37
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 35/2018 (VER ANEXO)	40
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 34/2018 (VER ANEXO)	42
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 33/2018 (VER ANEXO)	45
RESOLUCIONES	
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS – N° 830/18 (VER ANEXO) (VER ANEXO)	46
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 5/2019	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 46/18	47
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122- MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 04/2018 – DESIERTA	48
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 –MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 05/2018 – ADJUDICACIÓN	48
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 06/2018 – ADJUDICACIÓN	48
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 07/2018 – ADJUDICACIÓN	49
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 363/18	49
S.P.C. INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 364/18	50
CONCURSOS DE PRECIOS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA- N° 01/18.	51
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 2/2019	51
CONTRATACIONES DIRECTAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 311/18 – ADJUDICACIÓN	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 310/18 – ADJUDICACIÓN	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 309/18 – ADJUDICACIÓN	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 308/18 – ADJUDICACIÓN	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 307/18 – ADJUDICACIÓN	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 306/18 – ADJUDICACIÓN	54
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – N° 0090034-99560/18	54
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – N° 0090034-124479/18	55
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
M.P.T.Y D.S. – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – EXPTE. N° 0090227-311749/2017-0- DPTO.	

METÁN.	55
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3463/18	56
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
ALBA IX – EXPTE. N° 22.985	58
SENTENCIAS	
FERNANDEZ, DIEGO FRANCISCO – EXPTE. N° 112570/15 – CAUSA ORIGINARIA N° 112570/14	58
SUCESORIOS	
DE PIORNO, GABRIEL LORENZO; ACUMULADO A FS. 139 SUCESORIO DE SASTRE GONZÁLEZ, CARMEN ISABEL – EXPTE. N° 13.616/11	59
GUANTAY, SANTOS DIONISIO Y DE LA SRA. SAVINA HERMENEGILDA CARRERAS – EXPTE. N° 625.627/18.-	59
MOYA REYNAGA TITO– EXPTE. N° 21170/11	60
CAZON OCTAVIO Y ORTIZ JULIA – EXPTE. N° 25.101/16	60
AYBAR, JOSE BERNARDO – EXPTE. N° 1-590.867/17	60
CANO, MIGUEL – EXPTE. N° 6.625/18	61
GUTIÉRREZ, EDITH ROSALES; HURTADO VILLA, FEDERICO – EXPTE. N° 605.959/17	61
CORTEZ, CARMEN; VILLA, AGUEDA – EXPTE. N° 1-622895/18	61
GONZALEZ, VICTOR HUGO – EXPTE. N° 643454/18	62
CABRERA BASTOS, DANIEL Y ALCOCER FELICIDAD – EXPTE. N° 2961/18	62
RUANO, JULIÁN EMILIO – EXPTE. N° 625.098/18	62
GUANTAY, ANA MARIA DEL VALLE – EXPTE. N° 632670/18	63
SALAZAR VICTORIA GRACIELA – EXPTE. N° 625044/18	63
FARFAN, ELEUTERIA – EXPTE. N° 2-592.968/17.	63
GIANERA, GUILLERMO HÉCTOR – EXPTE. N° 643.328/18	64
DURAN MARIANO GINO – EXPTE. N° 639423/18	64
REMATES JUDICIALES	
POR EDGARDO JAVIER MORENO– JUICIO EXPTE. N° 499.780/14.	65
POR FRANCISCO RIVAS VILA– JUICIO EXPTE. N° 19.676/16.	65
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ASAMBLEA CRISTIANA APOSTÓLICA PROFÉTICA VS. LUNA, ERCILIA; GUTIERREZ, ISIDRO VERTIZ Y GUTIERREZ, AURORA ELENA – EXPTE. N° 17.896/14 – SAN JOSÉ DE METÁN	66
JUAREZ, LAUREANO VELARMINO C/NAZER JOSUE REGULO Y/O PROPIETARIOS – EXPTE. N° 381015/12	67
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PUNTES, ROSA PATRICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 649016/18	67
FLORES, CLAUDIA MARIANA – QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) EXPTE N° 648598/18	68
GUTIERREZ JORGE LEONEL POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 645118/18	

■	68
EDICTOS JUDICIALES	
■ O.S.P.R.E.R.A. C/MIBA CONSTRUCTORA S.R.L. – EXPTE. N° 1954/2017	69
SECCIÓN COMERCIAL	
ASAMBLEAS COMERCIALES	
■ PRODUBER S.A.	71
AVISOS COMERCIALES	
■ DECOTEVE S.A.	71
■ HANAQ ARGENTINA S.A.	72
■ EL PASO DEL VIRREY S.A.	72
■ PETRASUD S.A.	73
■ C.I.M.E.T. S.R.L.	74
■ INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.	75
■ LA JUNTADA S.R.L.	76
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
■ ASOCIACIÓN DE EX-TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SALTA	78
■ CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO FERRO- COLONIA SANTA ROSA.	78
AVISOS GENERALES	
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 3104 C.P.C.E.S. Y N° 750 C.S.S.	78
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.105/18	80
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.094/18.	81
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.095/18.	83
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.096/18.	84
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.097/18.	85
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.098/18.	86
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.099/18.	87
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.100/18.	87
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.101/18.	88
■ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.102/18.	89
RECAUDACIÓN	
■ RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/12/2018	90

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEYN° 8127

Ref. Expte. N° 91-40.376/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Fíjase en la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco (\$76.487.867.165) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente – para el Ejercicio 2.019, conforme a Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

GASTOS CORRIENTES:	\$		68.820.880.730
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	68.137.828.841	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	683.051.889	
GASTOS DE CAPITAL:	\$		7.666.986.435
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	6.160.294.648	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	1.506.691.787	
GASTOS TOTALES	\$		76.487.867.165
GASTOS TOTALES ADM. CENTRAL	\$		74.298.123.489
GASTOS TOTALES ORG. DESCENT.	\$		2.189.743.676

Art. 2°.– Estímase en la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (\$76.609.964.949) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

RECURSOS CORRIENTES:	\$		73.792.668.822
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	72.508.147.497	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZAD.	\$	1.284.521.325	
RECURSOS DE CAPITAL:	\$		2.817.296.127
–ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	2.531.250.127	
–ORGANISMOS DESCENTRALIZAD.	\$	286.046.000	
RECURSOS TOTALES	\$		76.609.964.949
RECURSOS TOTALES ADM. CENTRAL	\$		75.039.397.624
RECURSOS TOTALES ORG. DESCENT.	\$		1.570.567.325

Art. 3°.– Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en Planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Economía.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Art 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2.019 arroja un superávit de Pesos Ciento Veintidós Millones Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro (\$ 122.097.784).

Art. 5°.- Estímase en la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Uno (\$1.693.574.591) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2.019, según detalle obrante en Planillas Anexas de la presente Ley.

El monto establecido en artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales, y los compromisos que se asuman deberán formalizarse a un plazo que no exceda los trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de toma o colocación.

No se considera al efecto de este límite el uso de financiamiento sin costo al que accede el Tesoro Provincial, en función de la normativa existente.

Además de lo expuesto queda facultado el Poder Ejecutivo para convenir con el Sector Público Nacional el otorgamiento de fondos a cuenta de recursos a percibir, como así también para realizar las gestiones tendientes a materializar los endeudamientos que esta Ley autoriza.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

Art. 6°.- Fíjase en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Quince Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$1.815.672.375) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.019, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS:	\$ 1.815.672.375
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 1.802.565.485
Inversión Financiera	\$ 0
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 1.801.965.485
Disminución del Patrimonio	\$ 600.000
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 13.106.890
Inversión Financiera	4.606.090
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 8.500.800

Art. 7°.- Fíjense en las sumas que para cada caso se indica en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.019 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8°.- Fíjase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en sesenta mil doscientos treinta y seis (60.236) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio. Fíjense las siguientes cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan:

EDUCACIÓN NIVEL SUPERIOR	19.500
EDUCACIÓN NIVEL MEDIO	199.369
TOTAL	218.869

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias. Las cifras de cargos y horas cátedra citadas precedentemente no incluyen los cubiertos por suplencias.

Art. 9°.- Fíjase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

Organismo	TOTAL
Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)	540
Tomografía Computada S.E.	48
Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)	54
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)	111
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)	27
Instituto de Música y Danza de la Provincia	269
Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa S.A.)	12
Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	70
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	94
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa)	762
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.658
Complejo Teleférico Salta S.E.	43
Sociedad Anónima Salta Forestal	16
Ente General de Parques y Áreas Industriales	20
Centro de Convenciones Salta S.E.	15
Universidad Provincial de Administración Pública	46
Hospital San Bernardo	1.501
Hospital Dr. Arturo Oñativia	460
Red de Gestión Comunitaria Metan	761
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.	53
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres	6
Total	6.566

Art. 10.- Fíjase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cuarenta y dos (142) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fíjase la planta de personal del Poder Legislativo en un mil cuarenta y nueve (1.049) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos cuarenta y tres (443) y Cámara de Diputados, seiscientos seis (606).

Art. 12.- Fíjase la planta de personal permanente del Poder Judicial en dos mil setecientos treinta y dos (2.732) cargos. La citada planta permanente incluye diecisiete (17) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fíjase la planta de personal permanente del Ministerio Público en un mil trescientos noventa y cuatro (1.394) cargos, de los cuales corresponden seiscientos doce (612) al Ministerio Público Fiscal, doscientos quince (215) al Ministerio Público Pupilar, trescientos sesenta y seis (366) a la Defensoría General y doscientos uno (201) a la Administración Central.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que, las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.019 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 8.013 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Al estar contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2.019 el costo salarial vigente a Diciembre 2.018 más una previsión para aumentos que regirán en el año 2.019, queda el Poder Ejecutivo autorizado para que, en caso de resultar necesario otorgar, en función de los acuerdos salariales para el período 2.019, algún refuerzo de partida que tenga relación con el incremento del gasto en personal, o en transferencias que tengan relación con el costo salarial, pueda efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias y/o incorporar las partidas de recursos y/o fuentes financieras que correspondan, en forma adicional al monto previsto en el artículo 5º, facultándose en caso de acceder a préstamos a otorgar las garantías pertinentes, para dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.019 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesario la apertura a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto Ejercicio 2.019, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Economía.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.019, previa aprobación legislativa en su caso, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto del financiamiento a incorporar para habilitar o reforzar contrapartes, correspondientes a obras que cuenten con financiación.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en Ley Nacional 25.973 y Leyes de la Provincia de Salta 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando

sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente en los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2.002, Ley 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

En casos de fundada necesidad, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de fondos de origen nacional, el Ministerio de Economía podrá disponer anticipos financieros, los que serán recuperados en oportunidad de recibirse la remesa del organismo nacional que financia la erogación en cuestión.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Dirección General de Aviación Civil, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, Secretaría de Deportes, Cabecera de Ministerio de Seguridad (Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas, Ley 7.782 Microtráfico y Ley 7.914 Código Contravencional), Policía de Salta, Dirección General del Servicio Penitenciario, Boletín Oficial, Secretaría de Trabajo y Empleo, Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Secretaría de Defensa del Consumidor, Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta,

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Dirección General de Rentas, Secretaría de Obras Públicas, Cabecera del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable (en lo referido a Finca Las Costas), Secretaría de Asuntos Agrarios (Registro de Operadores de la Carne), Secretaría de Ambiente, Secretaría de Recursos Hídricos (en lo referido al Laboratorio Ambiental, Canon Aguas Subterráneas para Uso Industrial y Canon de Agua Pública para Uso Minero), Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Museo de la Vid y el Vino, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Museo de Arqueología de Alta Montaña, Museo Güemes, Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (UFIDeT), Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción y Sindicatura General de la Provincia. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Economía facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Economía, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras – Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, no invertidos al cierre del ejercicio anterior.

Art. 26.- Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la Provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras establecidas por Ley 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará a Municipios el cuarenta por ciento (40%) de las Regalías Hidroeléctricas, debiendo el Ministerio de Economía efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de: a) localización geográfica de los mismos, b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y c) grado de afectación negativa en el área, producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Los Municipios percibirán además la participación del cincuenta por ciento (50%) de la contraprestación que se perciba por la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en los términos y condiciones previstos en Ley 7.623.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Art. 27.– Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.019, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en el artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026 y artículo 12 de la Ley 6.294, y se afectará prioritariamente a la construcción, amortización y mantenimiento de obras de gasoductos y tendidos de redes de gas, facultándose al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.019, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.– Déjase establecido que el restante uno coma cinco por ciento (1,5%) correspondiente al Fondo de Convergencia Municipal previsto en el inciso b) del segundo párrafo del artículo 2º de la Ley 5.082 y sus modificatorias, se integra entre otros conceptos para el Ejercicio 2.019, con Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Setecientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (\$424.720.255) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes y Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000) del Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos de Capital, cuya ejecución estará en función de la metodología que al respecto coordinen los Ministros de Economía y de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

El Fondo Compensador Municipal para Financiar Gastos Corrientes mencionado en párrafo precedente, incluye una asignación especial anual de Pesos Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Siete (\$8.689.047) destinada al Municipio de Aguas Blancas, debiéndose transferir mensualmente la doceava parte de dicho importe al mencionado Municipio.

Se aclara que además los Municipios percibirán los nuevos recursos que se reciben en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley 7.930, de acuerdo a la metodología prevista en el artículo 4º de dicha Ley.

Art. 29.– La Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía, realizará acciones tendientes a desarrollar el fortalecimiento de la capacidad tributaria y de gestión municipal, a los efectos de contar con mayor eficiencia y eficacia en el sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 30.– El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputará al Ministerio de Economía, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

El macro sistema de administración financiera del sector público provincial estará integrado por sistemas, que deberán actuar interrelacionados entre sí. Cada uno de estos sistemas estará a cargo de un órgano rector, según lo siguiente:

- Sistema Presupuestario: Oficina Provincial de Presupuesto
- Sistema de Tesorería: Tesorería General de la Provincia
- Sistema de Contabilidad: Contaduría General de la Provincia. Este incluye lo concerniente al crédito público.

Los órganos rectores dependerán directamente del órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del sector público provincial. El órgano coordinador será la Secretaría de Finanzas.

Los órganos rectores mencionados ejercerán las funciones, competencias, deberes y atribuciones asignados a cada uno de ellos por la normativa vigente, desarrollando sus funciones en forma integral e integrada, con criterios de legalidad,

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

eficiencia, eficacia y economía en la obtención y aplicación de los recursos públicos, emitiendo la normativa obligatoria para la totalidad de los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción y/o entidad en sus respectivas materias, a fin de sistematizar y homogeneizar las operaciones de programación, gestión y evaluación para la producción de información oportuna y confiable sobre el comportamiento presupuestario y financiero, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de unidades de responsabilidad y/o función, valoradas en unidades tributarias u otro que resulte razonable, en compensación a las funciones, competencias, deberes y atribuciones especiales asignadas.

Art. 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del sistema de administración financiera.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias de recursos y gastos correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la ejecución de las obras que resulten calificadas de interés provincial, o de considerar necesario, para la prosecución de obras financiadas parcialmente con recursos afectados, ya sea con financiamiento de los respectivos contratistas o por préstamos que se procuren a estos efectos, quedando facultado para otorgar las garantías y/o constituir los fideicomisos que resulten necesarios. También resulta válido este procedimiento para el financiamiento de otras inversiones o actividades que sean calificadas como prioritarias. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas en un plazo de diez (10) días.

Art. 33.- Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades y la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados durante el Ejercicio 2.019. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Asimismo apruébase la documentación obrante en Anexos II, III y IV integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente, facultándose al

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

Art. 34.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 35.- La Cuenta General del Ejercicio 2.019 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que no se consolidan presupuestariamente.

Art. 36.- Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubieren de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen con posterioridad, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

Art. 37.- Déjase establecido que la obra que se detalla a continuación podrá ser incluida por el Poder Ejecutivo en el Régimen de Contribución de Mejoras previsto en la Ley 7.401 o la normativa que la reemplace en el futuro:

– R.P. N° 26–Emp. Avda. Tavella – Acceso B° Solidaridad

Art. 38.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Economía, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse, incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del Tesoro Provincial. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en cada partida de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Art. 40.– Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero del año 2.002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes y/o de capital.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 41.– Fíjase en un monto de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.019, encuadrados en la Ley Provincial 8.086, de los cuales Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) serán destinados a apoyos crediticios y subsidios de tasa de interés para créditos productivos (artículos 24, 65 y 66 – Ley 8.086) y Pesos Ciento Ochenta Millones (\$180.000.000) para el otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal (artículos 6° inciso b y 12 a 18 Ley 8.086). El otorgamiento de estos beneficios deberá contar con la intervención y aprobación previa del Ministerio de Economía.

Los Certificados de Crédito Fiscal se distribuirán por cada uno de los regímenes de la siguiente forma:

– Industrial	\$20.000.000
– Turístico, Cultural, Producciones Cinematográficas y Artes Escénicas	\$20.000.000
– Ganadero	\$20.000.000
– De los Servicios de Salud Humana	\$20.000.000
– De la Generación de Energías Renovables	\$20.000.000
– Minero	\$20.000.000
– De la Actividad Hidrocarburífera	\$20.000.000
– De la Industria del Software y la Tecnología	\$20.000.000
– De la Actividad Forestoindustrial	\$20.000.000

Facúltase en forma conjunta a los Ministerios de Economía y de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable a reasignar los cupos por actividad, en caso que alguno de los regímenes presente créditos disponibles.

Además déjase establecido que el otorgamiento de exenciones impositivas deberá ser por un tiempo limitado, dentro de los plazos máximos establecidos por Ley Provincial 8.086, y que el monto que representen las mismas durante todo su período de vigencia no podrá superar en su conjunto el monto máximo de Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000).

Art. 42.– Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Economía.

Art. 43.– Autorízase al instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

a subrogar, en los términos del artículo 914 del Código Civil y Comercial, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Asimismo, en materia impositiva, otórganse las siguientes facultades:

- a) Al Poder Ejecutivo para implementar un régimen especial de pago de deudas fiscales y demás acreencias, por obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2.018, sin interés de financiación y hasta en 12 cuotas.
- b) Al Poder Ejecutivo para implementar un régimen de levantamiento de planes caducos, con los beneficios y condiciones otorgados originalmente en los mismos.
- c) Al Poder Ejecutivo para implementar un régimen especial y transitorio para contribuyentes comprendidos en el artículo 174 del Código Fiscal que no hayan cumplido los requisitos condicionantes respectivos, con el objeto de que los mismos puedan gozar y/o recuperar los beneficios allí indicados. Este régimen no permitirá la repetición de tributos ingresados ni la generación de saldo a favor alguno.
- d) A la Dirección General de Rentas para fijar el valor de la Unidad Tributaria, cuyo incremento no podrá superar al fijado en el artículo 10 de la Ley Nacional 25.917.

Art. 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero, o una mejora en los plazos de amortización y/o tasas de interés. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicio de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la Provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 46. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo. Créase en la órbita del Ministerio Público Fiscal, la Unidad Auxiliar de Asuntos Fiscales de Incidencia Colectiva, cuyos miembros cumplirán las funciones en materia medioambiental y defensa de intereses difusos.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en el primer párrafo del presente artículo, respecto de las necesidades de funcionamiento que se presenten en la Auditoría General de la Provincia, incluyendo las referidas a ampliación y/o cobertura de cargos. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ley.

Art. 47.- Déjase establecido que la disponibilidad financiera existente al cierre del Ejercicio 2.018, no afectada para cubrir gastos devengados a esa fecha, que provenga de ingresos que tienen afectación específica y sus recursos y gastos no se encuentren previstos en el presupuesto ejercicio 2.019, se podrá ir incorporando al mismo, en las respectivas partidas de recursos y gastos.

Art. 48.- Dispónese la reprogramación de toda deuda derivada de procesos judiciales a cargo del Sector Público Provincial de montos significativos, a corto plazo, en los términos y en las condiciones establecidas en el Consenso Fiscal cuyo cumplimiento no fuese posible regularizar de modo adecuado, por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Economía, y que consecuentemente no tenga el encuadre en el artículo 22 de la presente Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado a reprogramar dichas deudas, las que serán canceladas en el marco de lo dispuesto en el punto II, inciso c) del Consenso Fiscal suscripto con el Estado Nacional, aprobado por Ley Nacional 27.429 y por Ley Provincial 8 064, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo establezca el cronograma de pagos que al efecto establezca el Ministerio de Economía, con arreglo a los efectivos y sucesivos desembolsos que efectúe el Ministerio de Hacienda de la Nación o el Ministerio u organismo que en el futuro lo reemplace, quedando facultado el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a establecer los plazos de pago y demás condiciones que al efecto se dicten, debiéndose respetar en cuanto a intereses las mismas condiciones que Nación le aplique a la Provincia de Salta.

Art. 49.- A los fines de cumplimentar diversos aspectos relacionados con la Ley Nacional 25.917 y su modificatoria 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también para instrumentar medidas que tiendan a encuadrar la ejecución presupuestaria y financiera en un sendero de equilibrio, se deberán cumplimentar durante el Ejercicio 2.019 los siguientes lineamientos:

- a) Cada titular de jurisdicción y/o entidad será responsable de hacer cumplir en sus dependencias las normas establecidas por el Régimen Federal de

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, como así también respecto a lo fijado en materia de contención de gastos por autoridad competente.

- b) El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y su Secretaría de Asuntos Municipales, deberá procurar el encauzamiento de las Administraciones Municipales hacia un manejo presupuestario y financiero acorde con la normativa citada en el Régimen citado en párrafo precedente.
- c) Por ser el Ejercicio 2.019 año de fin de mandato, en Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberán cumplir estrictamente con la normativa prevista en el artículo 15 bis de la Ley Nacional 25.917 y sus modificatorias, la cual comprende los últimos dos trimestres del mencionado ejercicio, en donde no podrán realizarse incrementos de gastos corrientes de carácter permanente, exceptuando: a) Los que trasciendan la gestión de gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente y deban ser atendidos de manera específica y b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al período indicado y su cumplimiento sea obligatorio. Durante ese período queda prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos.
- d) Las leyes que se sancionen autorizando gastos no previstos presupuestariamente deberán tener asegurada la fuente de financiamiento de los mismos, todo ello con encuadre a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad vigente.
- e) En los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado no consolidadas presupuestariamente queda prohibida la incorporación y/o designación de personal, ya sea de manera permanente o transitoria, salvo caso de fundada necesidad que debe contar con autorización previa del señor Gobernador de la Provincia. En estos entes, ningún directivo de la planta política ni funcionario de carrera podrá tener una remuneración bruta por todo concepto superior a la de un Ministro del Poder Ejecutivo. El incumplimiento de ambas situaciones mencionadas en este párrafo, hará responsables patrimonialmente a los titulares de las mencionadas entidades por el mayor gasto que se genere.
- f) Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la normativa que resulte conducente, para regular las coberturas de cargos necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, siempre bajo el encuadre de contención previsto en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.
- g) Suspéndese el otorgamiento de emolumentos o figuras similares durante el Ejercicio 2.019. Si por alguna razón resulta necesario y/o conveniente excepcionar esta norma, el monto de los emolumentos para todo el Sector Público Provincial será uniforme, según importe que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.
- h) Los organismos de la Administración Provincial que perciban fondos no presupuestados, deberán proceder a su registro antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley de Contabilidad vigente, y requerir la incorporación presupuestaria de las partidas de recursos y gastos pertinentes, en el plazo de setenta y dos (72) horas de percibidos los mismos.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

- i) Los organismos de la Administración Centralizada, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que cuenten con recursos propios, deberán priorizar su aplicación a la cobertura de sus gastos, cubriéndose el faltante con fondos de otros orígenes.
- j) Queda el Ministerio de Economía facultado, en su carácter de administrador de la hacienda pública estatal, para gestionar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por decreto que llevará su refrendo y el del señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 50.- Establécese la prohibición para autorizar aumentos en la tarifa del Servicio de Transporte Propio por encima de la media nacional.

Art. 51.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

MIGUEL A. ISA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 20 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1482
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-40376/2018-0

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018, ingresado al Poder Ejecutivo el día 12 de diciembre, bajo Expediente N° 91-40376/2018-0 Preexistente; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto ha sido sancionado en cumplimiento de la potestad legislativa otorgada por el artículo 127, inciso 2), de la Constitución Provincial, que establece que corresponde al Poder Legislativo sancionar la Ley de Presupuesto General;

Que de la norma mencionada surge que la Ley de Presupuesto debe comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central, hacienda descentralizada y haciendas paraestatales, fijando el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio y reflejando analíticamente los ingresos y gastos;

Que asimismo, la Ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios– establece que el presupuesto general será anual y contendrá para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar acordes a la Administración Central y a los Organismos Descentralizados y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, por sus montos íntegros sin compensación alguna;

Que el presupuesto público es un instrumento de programación económica, social, de gobierno y de administración, en el que se prevén los ingresos a obtener, los que permitirán la realización de gastos con los cuales disponer de medios para efectivizar acciones, que permitan, a su vez, alcanzar los objetivos perseguidos, adecuadamente

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

compatibilizados;

Que del análisis del texto del proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, surge la necesidad de formular una observación al artículo 46, el que dispone crear en la órbita del Ministerio Público Fiscal, “la Unidad Auxiliar de Asuntos Fiscales de Incidencia Colectiva, cuyos miembros cumplirán las funciones en materia medioambiental y defensa de intereses difusos”.

Que, en efecto, no es competencia de la Ley de Presupuesto disponer la creación de estructuras organizacionales propias de los Poderes del Estado, sino por el contrario, establecer la incidencia económica de los gastos y los recursos;

Que ello es consecuencia del principio de exclusividad que rige en materia presupuestaria, entendido éste como la norma técnica que vela por la no inclusión, en la Ley de Presupuesto, de asuntos carentes de vínculo estricto a esta materia, buscando precisar los límites y preservar la claridad del presupuesto;

Que en este contexto, la Ley de Contabilidad de la Provincia establece que la estructura del presupuesto general adoptará las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las funciones del Estado, los órganos administrativos a cuyo cargo se encuentren las mismas y la incidencia económica de los gastos y los recursos;

Que, en consecuencia, incluir dentro del presupuesto general la creación de una estructura organizacional, de carácter permanente, escapa al contenido propio de la materia presupuestaria, por lo que corresponde vetar la frase “Créase en la órbita del Ministerio Público Fiscal, la Unidad Auxiliar de Asuntos Fiscales de Incidencia Colectiva, cuyos miembros cumplirán las funciones en materia medioambiental y defensa de intereses difusos”, prevista en la parte final del primer párrafo del artículo 46 del proyecto de ley remitido, por ser esta una disposición de carácter permanente que no guarda estricta vinculación con la materia presupuestaria;

Que el Ministerio de Economía y la Secretaría Legal y Técnica han tomado la intervención que les compete;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde vetar parcialmente el proyecto de ley de Presupuesto General y promulgar el resto del articulado en razón de que la parte no observada mantiene autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del proyecto;

Que, por último, corresponde ampliar la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de las Cámaras Legislativas, formulada mediante el Decreto N° 1462/2.018, incluyéndose como asunto igualmente comprendido en la misma, el veto parcial aquí planteado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y por el artículo 8° de la Ley N° 8.053;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión realizada el 29 de noviembre de 2018, ingresado al Poder Ejecutivo en fecha 12 de diciembre, bajo Expediente N° 91-40376/2018 Preexistente, en razón de los motivos expuestos en el considerando del presente, según se dispone a continuación:

En su artículo 46, suprimase la parte final del primer párrafo, eliminándose en consecuencia lo siguiente: “Créase en la órbita del Ministerio Público Fiscal, la Unidad Auxiliar de Asuntos Fiscales de Incidencia Colectiva, cuyos miembros cumplirán las funciones en materia medioambiental y defensa de intereses difusos”.

ARTÍCULO 2°.- Con la salvedad señalada en el artículo 1°, promúlgase el resto del articulado como Ley N° 8127

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecido en el artículo 133 de la Constitución Provincial.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 4°.– A los fines de lo previsto en los artículos precedentes, amplíase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de las Cámaras Legislativas, formulada mediante el Decreto N° 1462/2.018, a tenor de lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.– El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

URTUBEY – Yarade – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029423

DECRETOS

SALTA, 19 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1472

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Adenda al Convenio de Asistencia Financiera – Programa de Convergencia Fiscal suscripta el día 13 de diciembre de 2018, entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que ambas partes suscribieron el día 13 de diciembre de 2017, un Convenio de Asistencia Financiera – Programa de Convergencia Fiscal en el marco del artículo 130 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N°11.672, el Decreto Nacional N° 286/1995 y las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación N° RESOL-2017-99-APNSECH3 =MHA y su modificatoria RESOL-2017-139-APN-SECH=MHA;

Que en virtud del seguimiento de la evolución de las finanzas públicas establecidas en el mencionado Convenio, amerita la extensión de los plazos de devolución previstos en la segunda Adenda, por lo que las referidas partes convienen suscribir la presente Adenda, estableciendo las pautas a seguir para el reintegro de la asistencia financiera otorgada;

Que la Secretaría Legal y Técnica, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140, párrafo segundo, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la Adenda al Convenio de Asistencia Financiera – Programa de Convergencia Fiscal suscripta el día 13 de diciembre de 2018, entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por el señor Director Ejecutivo Lic. Fabián Gustavo Dall’o y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el que suscribe, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029424

SALTA, 19 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1476

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-283273/2018

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial que realizó personal de la oficina del Representante de Relaciones Internacionales, en la ciudad de Bermejo – Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión participó del Proyecto de Cooperación Triangular Argentina-Bolivia-España, denominado “Sensibilización ambiental y aprovechamiento de residuos agrícolas de cosecha de la caña de azúcar”, llevado a cabo los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2018, en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 4955/08, N° 4308/10, N° 1470/17 y N° 1603/17,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizada la comisión oficial realizada en la ciudad de Bermejo – Tarija– Estado Plurinacional de Bolivia, los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2018, por el personal de la oficina del Representante de Relaciones Internacionales, que se nomina seguidamente, en el vehículo oficial Camioneta Toyota – Dominio OHB 101, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente, más gastos imprevistos, con oportuna rendición de cuentas:

– Sr. Olegario B. Soria –chofer

– Lic. María Virginia Galindo Regazzoni

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de la ZICOSUR – Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029417

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 19 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1474

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-72.995/17.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **ANDRES ALBERTO CARDOZO, Clase 1.971, D.N.I. N° 22.184.168**, Legajo Personal N° 11.894, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **ANDRES ALBERTO CARDOZO, Clase 1.971, D.N.I. N° 22.184.168**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029415

SALTA, 19 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1475

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-155.499/18 y Ag.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía de la Agente de la Policía de la Provincia **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ, Clase 1.992, D.N.I. N° 36.677.719**, Legajo Personal N° 21.894, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, Decreto N° 1490/2014, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029416

SALTA, 19 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1477

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-287.875/17.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **ARNALDO TORRES, Clase 1.977, D.N.I. N° 26.143.565**, Legajo Personal N° 12.771, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **ARNALDO TORRES, Clase 1.977, D.N.I. N° 26.143.565**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029418

SALTA, 19 de Diciembre de 2018

DECRETO N° 1478

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-89.281/18.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **CARLOS GUILLERMO BONIFACIO, D.N.I. N° 25.633.930**, Clase 1.976, Legajo Personal N° 13.371, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2.000.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el señor **CARLOS GUILLERMO BONIFACIO, D.N.I. N° 25.633.930**, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029419

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1390 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 44-181.726/17.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo del Decreto N° 3.395/15 referido a "PERSONAL SUPERIOR EXCEDIDO EN EDAD FÍSICA" y encuadrar el Retiro Obligatorio otorgado al Sargento de la Policía de la Provincia, **MARCELO ARMANDO ENSINAS**, Clase 1978, D.N.I. N° 26.491 990, Legajo Personal N° 12.699 en la causal prevista en el Artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales, atento a lo expresado en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2° – Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.-

Oliver

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029398

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1391 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-71285/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 03/04/2018, la renuncia presentada por la Sra. **Mamaní Violeta Ester, D.N.I. N° 18.123.413**, en el cargo de Ordenanza, sin estabilidad, turno tarde, en la Escuela N° 4041 "Ingeniero Rafael Patricio Sosa" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, en razón de acogerse al retiro transitorio por Invalidez.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que no se solicita realización del examen médico de egreso atento a que en el retiro transitorio por Invalidez corresponde Dictamen Comisión Médica Ley N° 24.241.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029399

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1392 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-86585/2.018-0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar a partir del 01/04/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Parra, Elisabeth, D.N.I. N° 14.183.382**, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana de la Escuela N° 4665 "Jesús de la Divina Misericordia" de la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029400

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1393 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-217346/2.018-0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar a partir del 05/09/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Barrionuevo, Elisa Luciana, D.N.I. N° 10.166.073**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente, turno tarde de la Escuela N° 4036 "Doctor Augusto Raúl Cortázar" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029401

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1394 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-94468/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01 de mayo de 2018, la renuncia por jubilación presentada por la Sra. **María del Carmen TOLABA, D.N.I. N° 11.969.435**, en el cargo de Ordenanza sin estabilidad, turno tarde, Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1, en la **Escuela Superior de Música y Danzas Tradicionales N° 6032 de la localidad de Cafayate**, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, conforme a lo expresado en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029402

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1395 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-205488/2.018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/09/2018, la renuncia presentada por el **Sr. Fernández, Dante Agustín. D.N.I. N° 10.007.208**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente, turno mañana, de la Escuela N° 4176 "Mariano de Echazú" de la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029403

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1396 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-150657/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Galván, Ramona Beatriz, D.N.I. N° 12.019.287**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente de la Escuela N° 4638 "Fray Luis Beltrán" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029404

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1397 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-226748/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia por acogerse a los beneficios de la jubilación a la **Sra. AGÜERO, Rosa Elena, D.N.I. N° 10.165.516**, al cargo de Ordenanza, Planta Permanente, Subgrupo I. Agrupamiento Servicios Generales, turno mañana, en el **Colegio Secundario N° 5062 de la localidad de Gaona, departamento Anta**, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir del 01/09/2018.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el personal renunciante no realizó al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029405

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1398 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-200081/2018-0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01 de agosto de 2018, la renuncia por jubilación presentada por el Sr. **Jorge RUIZ, D.N.I. N° 08.459.120**, en el cargo de Mantenimiento y Producción, Agrupamiento Servicios Generales, Sub Grupo 1, planta permanente, turno mañana, en la **Escuela de Educación Técnica N° 1122 "Gral. Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Salta, departamento Capital**, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, conforme a lo expresado en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante no se realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029406

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1399 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-108631/2018-0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/05/2018, la renuncia presentada por la Sra. **RODRIGUEZ Mercedes del Valle, D.N.I. 13.347.814**, como Sub-Delegada Administrativa, titular, turno mañana, en la **Escuela de Educación Técnica N° 3137 "Martina Silva de Gurruchaga" de la ciudad de Salta, departamento Capital**, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029407

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1400 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-273094/2016-0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la **Dra. María Beatriz Galíndez, DNI N° 20706847**, al cargo N° de Orden 3 – Asesor Profesional – Escalafón 02 – Subgrupo 2 – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica II – Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, en la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 664/15 para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante por expresa voluntad, no cumplimentó la realización del examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/97 Artículo 9°, SRT N° 43/97 Artículo 6°).-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029408

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1401 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-223391/2018-0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la **Sra. CHOQUE, Nasaria Marta, D.N.I. N° 12.211.278**, en la **Escuela de Comercio N° 5075 "Benita Campos" de la ciudad de Salta, departamento Capital**, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, como Ordenanza, Planta Permanente, Subgrupo 2, a partir del 01/10/2018, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el personal renunciante no realizó al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029409

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1402 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-310127/20170
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/01/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Martínez, Dora, D.N.I. N° 6.269.662** al cargo de Ordenanza Planta Permanente de la Escuela N° 4487 de la localidad de Animaná, departamento San Carlos, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029410

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1403 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-248281/2018-0
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la **Sra. DÍAZ Socorro Magdalena, D.N.I. N° 11.539.606**, a partir del 01/10/2018, como Ordenanza – Sin Estabilidad, turno tarde, en el **Colegio Secundario N° 5095 "Gral. Manuel Begrano", de la ciudad de Salta, departamento Capital**, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el personal renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029411

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1404 D

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-233072/2.018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 10/09/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Granero, Yolanda del Valle, D.N.I. N° 10.440.140**, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana de la Escuela N° 4168 "Che Sundaro" de la ciudad de Tartagal, departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación inicial por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029412

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 1405 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-234957/2018-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/10/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Torres, Etelvina, D.N.I N° 12.469.478**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente de la Escuela N° 4053 "General Rudesindo Alvarado" de la localidad de San Luis, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029413

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 18 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 206
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Expte. N° 0110272-141592/2016-27 y 32.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de rectificación de la redeterminación de precios N° 3 de la obra "Red de Cloacas y Nexo Cloacal para el Barrio La Lonja-San Lorenzo-Salta", en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBAIV), Préstamo BID 3458/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 229/2016 del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de fecha 23/11/2016 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 02/2016 de la obra "Red de Cloacas y Nexo Cloacal para Barrio La Lonja-Ciudad de Salta", y se adjudicó a la firma ALFA Empresa Constructora SRL la ejecución de la misma, suscribiéndose el contrato de obra pública en fecha 19/12/2016 por la suma total de \$ 25.144.476,50 (Pesos veinticinco millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta centavos) IVA incluido, a valores del mes de julio del año 2016;

Que por Resolución N° 11/2018 de este Ministerio de Economía de fecha 01/02/2018 se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 1 por la suma de \$ 2.739.754,46 (Pesos dos millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con cuarenta y seis centavos), el acta de redeterminación de precios definitiva N° 1 suscripta en fecha 22/12/2017 entre la Secretaría de Financiamiento y ALFA Empresa Constructora SRL, estableciéndose el nuevo valor total del contrato en la suma \$ 27.884.230,96 (Pesos veintisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta con noventa y seis centavos), IVA incluido, a valores del mes de febrero de 2017;

Que por Resolución N° 72/2018 de este Ministerio de Economía de fecha 14/06/2018 se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 2 y N° 3 de la obra y el acta de redeterminación de precios definitiva N° 2 y N° 3 suscripta en fecha 18/07/2018 entre la Secretaria de Financiamiento y la contratista, estableciéndose el nuevo valor total del contrato en la suma \$ 29.737.284,62 (Pesos veintinueve millones setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con sesenta y dos centavos), IVA incluido, a valores del mes de julio del año 2017;

Que por nota de fecha 18/07/2018 la contratista inició los trámites necesarios para la rectificación de la redeterminación de precios N° 3 por la suma de \$ 108.367,87 (Pesos ciento ocho mil trescientos sesenta y siete con ochenta y siete centavos);

Que la contratista manifiesta que su solicitud se debe a una diferencia detectada en el análisis de precio del ítem: "Provisión y colocación de cañerías PVC 160 mm" donde se empleó el valor de mano de obra a mayo 2017 (2da redeterminación) y no al mes de julio de 2017, que era el correspondiente a la 3ra redeterminación;

Que la inspección de la obra acompaña informe sobre el pedido formulado por la contratista y eleva la documentación respectiva;

Que por medio de Nota Promeba N° 593/18 de fecha 26/07/2018 la Unidad Coordinadora Nacional del Programa, en su carácter de organismo competente, previo análisis de la documentación correspondiente, otorgo la No Objeción solicitada a efectos de continuar el trámite;

Que en la Sección II –Datos de la Licitación– art. 14.5 del Pliego de la obra, se establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/16 aplicando la metodología indicada en el Anexo II, Sección VIII;

Que el citado Decreto Nacional N° 691/2016 prevé que los precios de los contratos de obra pública podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido una variación promedio de esos precios superior al 5% a los del contrato;

Que en función de la rectificación de la redeterminación de precios N° 3 el porcentaje de variación final desde el mes de mayo de 2017 a julio de 2017 asciende a 7,46%, porcentaje superior al 5% exigido en la norma antes citada;

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Que por nota de fecha 11/12/2018 se requiere a la Coordinación General de Presupuestos la aprobación del Reporte Decreto N° 572/2006, el cual es oportunamente aprobado por el Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía;

Que se ha emitido dictamen legal favorable, ha intervenido la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda en el control de su competencia y se encuentra agregada la imputación preventiva del gasto, que será financiado en un 100% por el Programa Mejoramiento de Barrios IV, en carácter de subsidio para la Provincia, no significando erogación alguna al erario provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de la rectificación de la redeterminación de precios N° 3 de la obra "Red de Cloacas y Nexo Cloacal Barrio La Lonja-Ciudad de Salta", en el marco del Decreto Nacional N° 691/2016, por la suma de \$ 108.367,87 (Pesos ciento ocho mil trescientos sesenta y siete con ochenta y siete centavos), IVA incluido, a valores del mes de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°: En consecuencia con lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución, modificar la cláusula segunda del contrato celebrado el día 19/12/2016, y las actas de redeterminaciones de precios definitivas suscriptas en fecha 22/12/2017 y en fecha 18/07/2018, estableciendo el nuevo valor total del contrato en la suma \$ 29.845.652,49 (Pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y nueve centavos), IVA incluido, a valores del mes de julio del año 2017.

ARTÍCULO 3°: Facultar a la Secretaria de Financiamiento a suscribir el acta de redeterminación de precios definitiva respectiva con la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente es financiado en un 100% con fondos del Programa Mejoramiento de Barrios en carácter de subsidio para la Provincia y deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Curso de Acción N° 551011000501 "Red de Cloacas y Nexo Cloacal para el Barrio La Lonja" Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

Fechas de publicación: 27/12/2018
OP N°: SA100029414

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 20 de diciembre de 2018

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN A.M.T. N° 413/18

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238-46601/17, caratulado A.M.T. Gerencia Jurídica – Plan de regularización de deudas para el servicio impropio de pasajeros (P.R.), el Acta de Directorio N° 40/18 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante sendas resoluciones fue dispuesto un Plan de Regularización de Deudas para el servicio impropio de la Región Metropolitana de Salta.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, se advierte que en fecha 27 de junio de 2017 la Autoridad Metropolitana de Transporte dictó la Resolución A.M.T. N° 302/17, en cuyo artículo 4 in fine se establece: *“(...) Lo previsto en la presente tendrá una vigencia de seis (6) meses, prorrogables únicamente mediante resolución”*.

Que lo previsto en la resolución mencionada, fue prorrogado mediante Resolución A.M.T. N° 01/18, la cual reza: *“Artículo 5.º: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de junio de 2018 y a partir del 01 de enero de 2018, prorrogable únicamente mediante resolución”*.

Que, de igual manera, mediante Resolución A.M.T. N° 311/18, se dispuso: *“Artículo 6.º: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018 y a partir del 01 de julio de 2018, respecto de actuaciones pendientes, prorrogable únicamente mediante resolución”*.

Que como puede advertirse, a la fecha de la presente, el plazo de vigencia establecido en la resolución de referencia se encuentra próximo a vencerse.

Que de los registros del organismo puede constatarse los resultados positivos del procedimiento implementado habiéndose cumplido acabadamente con el objetivo perseguido y deseado. Por ello, resulta razonable y necesario prorrogar sus efectos y alcances.

Que efectuado el análisis del presente, cabe señalar que por medio de la Ley 7322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (Art. 2, Ley N° 7322).

Que la Ley N° 7322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** Dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** Tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** En general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7322).

Que mediante Resoluciones AMT N° 101/09, 451/09, 1505/10, 139/13, 740/13 y 853/13, este Organismo implementó planes de pagos a los fines de permitir a los licenciatarios del servicio impropio de transporte la regularización de las deudas originadas en la falta de pago de sanciones pecuniarias y que dieron óptimos resultados toda vez que además de permitir reducir considerablemente la morosidad existente, evitó la judicialización de los trámites tendientes a su cobro y permitió contemplar la situación del sector.

Que la situación económica del país, a la cual no resultan ajenos los actores del sistema impropio de pasajeros, la consideración de los montos adeudados, y los numerosos pedidos por parte de los interesados requiriendo el otorgamiento de prórrogas y/o flexibilidad en el pago de los importes resultantes de actas de comprobación, aconsejan que este organismo adopte medidas positivas en tal sentido, implementando mecanismos conducentes que posibiliten la regularización de deudas que los licenciatarios mantienen a la fecha con esta Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en base a los antecedentes señalados, deviene necesario emitir un acto

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

administrativo que prorrogue las Resoluciones A.M.T. N° 302/17, N° 01/18, N° 311/18, referidas a la implementación de un sistema de regularización de deudas con la finalidad de facilitar a los licenciatarios del servicio impropio, debidamente habilitados, la posibilidad de adherirse a planes de pagos respecto de los débitos que pudieran mantener con éste Organismo.

Que a los efectos señalados previamente, el Área de Registro y Habilitaciones determinará los montos que en concepto de sanciones pecuniarias adeuden los licenciatarios del servicio impropio.

Que la Gerencia Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: PRORROGAR la vigencia de las Resoluciones A.M.T. N° 302/17, A.M.T. N° 01/18 y A.M.T. N° 311/18, en iguales condiciones y términos, con las salvedades previstas en la presente, a partir de la fecha de su vencimiento, y hasta el 30 de junio de 2.019, en el marco de la Ley N° 7322, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.º: ESTABLECER que la presente aplicará e instrumentará en relación a sanciones pecuniarias que se adeuden hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive, sin importar la cantidad de unidades de sanción (U.S) aplicadas y el hecho constatado.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER como plazo límite para acogerse a un Plan de Regularización el último día hábil del mes de junio del año 2019.

ARTÍCULO 4.º: DISPONER que al monto resultante mencionado en el inc. e de la Resolución A.M.T. N° 302/17, pagadero hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, se le aplicará la tasa de interés activa del Banco Macro S.A. sobre el saldo adeudado.

ARTÍCULO 5.º: ESTABLECER, excepcionalmente, a partir de la vigencia de la presente, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones, referirán al valor de la Unidad de Sanción vigente a junio del año 2018, cuya monto por unidad equivale a: pesos dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 (\$2487.50), y únicamente respecto de actuaciones administrativas vinculadas a actas de comprobación, confeccionadas a partir del 01 de enero de 2019.

ARTÍCULO 6.º: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de junio de 2019 y a partir del 01 de enero de 2019, respecto de actuaciones pendientes, prorrogable únicamente mediante resolución.

ARTÍCULO 7.º: AUTORIZAR a la Coordinación Legal y Administrativa y/o Coordinación Operativa de A.M.T. a tomar las medidas necesarias y conducentes, como así también a arbitrar los procedimientos pertinentes en la esfera de su competencia que hagan a la implementación de lo aquí dispuesto, y a resolver las solicitudes extraordinarias que pudieren corresponder para la efectivización del espíritu de la presente.

ARTÍCULO 8.º: COMUNÍQUESE a las Coordinaciones del organismo, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, regístrese y oportunamente archívese.

Padovani – Álvarez

Recibo sin cargo: 100008382
Fechas de publicación: 27/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100070107

Salta, 20 de diciembre de 2018

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 35/2018**

VISTO:

Que corresponde establecer las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural, Cooperadoras Asistenciales y de Sellos, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los artículos 176.º del Código Fiscal y 11.º de la Ley N° 6611, el pago deberá ser efectuado por el sistema de anticipos para el Impuesto a las Actividades Económicas y en cuatro (4) cuotas para el Impuesto Inmobiliario Rural en los plazos y condiciones que fije esta Dirección.

Que, asimismo, para los contribuyentes y/o responsables resulta coherente establecer fechas de vencimiento conforme a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), tanto por las obligaciones de pago como contribuyentes directos como las que deba depositar en su carácter de Agente de Percepción, Retención y/o Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas y en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales.

Que para los contribuyentes y/o responsables que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen del Convenio Multilateral, por realizar sus actividades en varias jurisdicciones, la Dirección General de Rentas se atiene a las fechas de vencimiento establecidas por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 7/2018, y se determinarán en base al dígito verificador del N° C.U.I.T. correspondiente, considerando en los casos que corresponda los feriados provinciales.

Que para los Agentes de Recaudación Bancaria del régimen SIRCREB, las fechas que se consignan serán para estos responsables las establecidas por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 9/2018.

Que para los Agentes de Recaudación Bancaria del régimen de la Resolución General N° 32/2018 de esta Dirección, las fechas que se consignan serán para estos responsables las establecidas por la presente Resolución.

Que para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, las fechas que se consignan serán para estos responsables, las establecidas por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 8/2018 en su modalidad mensual.

Que para los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, las fechas que se consignan serán para estos responsables, las del vencimiento para el pago y presentación de declaración jurada.

Que los Agentes de Información, obligados a actuar como tales, en virtud de lo establecido por la Resolución General N° 14/2005 y por la Resolución General N° 18/2016, tendrán como vencimiento el día veinte (20) o hábil siguiente, del mes siguiente al mes calendario que corresponda informar.

Que por Ley N° 8064 se deroga el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales a partir del 30 de noviembre del año 2019, por lo que las fechas de vencimiento que se establecen para ese impuesto abarcan hasta el período 11/2019;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 76.º del Código Fiscal.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1.º – Fijar el siguiente calendario impositivo del ejercicio fiscal 2019 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural, Cooperadoras Asistenciales y de Sellos.

ARTÍCULO 2.º – Los anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas deberán ser abonados en las fechas que se indican a continuación:

ANEXO I: CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES (COMUNES Y SARES 2000) EXCEPTO LOS QUE TRIBUTAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONVENIO MULTILATERAL –DDJJ DETERMINATIVAS, ANEXOS Y PAGOS.

Asimismo las fechas que se consignan en el Anexo I serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para la presentación de la DDJJ determinativa y pago que por este tributo les corresponda en su calidad de Agente de Retención y/o Percepción.

ANEXO II: CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN DEL CONVENIO MULTILATERAL (COMUNES Y SARES 2000) – DDJJ DETERMINATIVAS, ANEXOS Y PAGOS.

Asimismo las fechas que se consignan en el Anexo II serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para la presentación de la DDJJ determinativa y pago que por este tributo les corresponda en su calidad de Agente de Retención y/o Percepción; como así para las DDJJ determinativas de los Agentes de Recaudación bancada de la RG 32/2018.

ANEXO III: AGENTES DE RECAUDACIÓN BANCARIA IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Los vencimientos para el ingreso de las recaudaciones bancarias de la RG 32/2018, y para la presentación de las DDJJ y pago del sistema SIRCREB son las que se consignan en el presente anexo.

ARTÍCULO 3.º – Los vencimientos para la presentación de las DDJJ Informativas mensuales de Agente de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria de la RG 32/2018 del Impuesto a las Actividades Económicas y de Agente de Retención del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, serán los consignados en el Anexo IV.

ARTÍCULO 4.º – De acuerdo a lo establecido en el artículo 11.º de la Ley 6611, para el Impuesto Inmobiliario Rural el pago se fija en cuatro (4) cuotas y deberán ser ingresadas hasta las fechas que se indican a continuación.

CUOTA N°	VENCIMIENTO
1	20/03/2019
2	21/06/2019
3	20/09/2019
4	20/11/2019

ARTÍCULO 5.º – Los vencimientos para el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, serán los consignados en el Anexo V.

ARTÍCULO 6.º – Los vencimientos para los contribuyentes y/o responsables que deban actuar como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, son los que se consignan en el Anexo VI.

ARTÍCULO 7.º – Los vencimientos para los responsables que deban actuar como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas incluidos en el SIRCAR, son los que se consignan en el Anexo VII.

ARTÍCULO 8.º – Los vencimientos para los responsables que deban actuar como Agentes de Información en virtud de lo establecido por la Resolución General N° 14/2005, por la Resolución General N° 18/2016, y por la Resolución General N° 32/2018 en su artículo 12.º, son los que se consignan en el Anexo VIII.

ARTÍCULO 9.º – Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 10.º –Notifícase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Trogliero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008377
Fechas de publicación: 27/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100070091

Salta, 18 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 34/2018

VISTO:

La Ley N° 8100; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8100 considera que existe actividad gravada en el Impuesto a las Actividades Económicas cuando se verifique que la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior se utiliza económicamente en la Provincia, como consumo, acceso a prestaciones a través de Internet, etcétera, o que recae sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etcétera, radicados, domiciliados o ubicados en territorio provincial, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizados o del lugar para tales fines. Los importes abonados quedarán sujetos a retención, con carácter de pago único y definitivo.

Que asimismo, se estableció que el contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas no residente en el territorio nacional resultará sustituido en el pago del tributo por el contratante, organizador, administrador, usuario, tenedor, pagador, liquidador o rendidor de cuentas, debiendo ingresar el gravamen que corresponda en razón de la actividad de que se trate, sobre los ingresos atribuibles al ejercicio de la actividad gravada en el territorio de la Provincia de Salta. En ese orden, se incorpora la obligación de los responsables sustitutos al pago de los tributos y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el territorio nacional.

Que en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del art. 159 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 8100, resulta entonces necesario establecer un régimen especial de percepción del Impuesto a las Actividades Económicas, con carácter de pago único y definitivo, en relación con sujetos radicados, constituidos, domiciliados o residentes en el exterior;

Que asimismo para la implementación del presente Régimen se consideraron las previsiones de los artículos: 7.º inciso 8), 17.º inciso 9), 76.º bis, 173.º y 173.º bis del Código Fiscal.

Que la Ley Nacional 27.430 – Reforma tributaria, en la parte pertinente del Impuesto al Valor agregado incluye dentro del objeto del impuesto a los servicios digitales, definiéndose el hecho imponible y la base imponible a aplicar.

Que el Decreto Nacional 813/2018 incorpora estos servicios digitales en la reglamentación de la ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1 del Decreto 692 del 11 de junio de 1998 y sus modificaciones. Asimismo define el régimen de recaudación aplicable a estos y establece

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

que la actuación del agente de percepción y liquidación se determinará en función de los listados de prestadores –residentes o domiciliados en el exterior de servicios digitales en los términos del inc. m) del ap. 21 del inc. e) del art. 3 de la ley– que confeccionará la Administración Federal de Ingresos Públicos, la que podrá actualizarlos periódicamente, estableciendo, en cada caso, el momento a partir del cual tales listados o sus sucesivas actualizaciones resultarán de aplicación.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 5, 6 y 7 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Régimen de percepción

ARTÍCULO 1.º – Implementar el régimen de percepción del Impuesto a las Actividades Económicas –con carácter de pago único y definitivo–, aplicable a sujetos radicados, constituidos, domiciliados o residentes en el exterior, cuando se verifiquen los respectivos hechos imponible previstos en el artículo 159 del Código Fiscal, operará en los casos y bajo las formas que se disponen a continuación.

Sujetos Obligados

ARTÍCULO 2.º – El Impuesto a las Actividades Económicas resultante de la aplicación de las disposiciones previstas en el tercer párrafo del artículo 159 del Código Fiscal, estará a cargo del locatario o prestatario, ya sea en forma directa o a través del mecanismo de percepción a que se refiere la presente reglamentación.

Cuando las entidades intermediarias en el pago de servicios digitales se encuentren obligadas a actuar como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado en el marco de la Reglamentación de dicha ley, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1 del Decreto 692 del 11 de junio de 1998 y sus modificaciones, se entenderá que el pago, total o parcial, del Impuesto a las Actividades Económicas proveniente de las operaciones de servicios digitales, encuadradas en el tercer párrafo del artículo 159 del Código Fiscal, se encuentra a cargo del locatario o prestatario del servicio gravado debiendo, en tales casos, el intermediario que intervenga en la operación actuar como agente de percepción y liquidación del mismo. Idéntica situación resultará de aplicación cuando actúen las denominadas entidades agrupadoras o agregadoras a que se refiere el mencionado decreto.

El emisor del medio de pago en las operaciones de tarjetas de crédito o débito reguladas por la Ley N° 25.065 y sus modificatorias será el agente de percepción. En caso de existir más de un intermediario que intervenga en la operación, el carácter de agente de percepción y liquidación será asumido por aquel sujeto que tenga el vínculo comercial más cercano con el prestador del servicio gravado por el impuesto.

En todos los casos, las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito y/o las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones en el marco del sistema de pago que administran y/o las entidades que prestan el servicio de cobro por diversos medios de pago, deberán asegurar la liquidación de la referida percepción y perfeccionar su ingreso a la Dirección según lo previsto en el primer párrafo del artículo 4 de la presente.

ARTÍCULO 3.º – A los fines previstos en el artículo precedente, los agentes de percepción deberán considerar para determinar su actuación como tales, únicamente, los listados de prestadores de servicios digitales –residentes o domiciliados en el exterior– que confeccionará la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los términos de la Reglamentación de la ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1 del decreto 692 del 11 de junio de 1998 y sus modificaciones –vigente al momento del cálculo de la percepción– y, el cumplimiento de los

indicadores establecidos en el tercer párrafo del artículo 4 del presente régimen.

Carácter de la Percepción. Momento y Constancia

ARTÍCULO 4.º – El importe de la percepción tendrá el carácter de pago único y definitivo para el sujeto pasible de la misma.

La percepción se considerará practicada por el agente en el momento de la emisión de la liquidación periódica o del débito en la cuenta, que efectúe a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de tarjeta de débito y/o crédito que administra.

A los fines indicados en el párrafo precedente, los agentes deberán considerar para determinar su actuación como tales, según corresponda, que alguno de los siguientes indicadores se verifique en la Provincia de Salta:

- 1) La dirección de recepción del resumen de cuenta del cliente, titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago con la que se cancela el servicio, para las tarjetas no bancarias o;
- 2) Las tarjetas de crédito bancarias radicadas en sucursales de la provincia.
- 3) Las tarjetas de débito por pagos en cuentas bancarias radicadas en sucursales de la provincia.

Los resúmenes y/o liquidaciones periódicas expedidos por los agentes de percepción constituirán, para los sujetos pasibles, suficiente y única constancia de la percepción practicada.

Base Imponible y alícuota aplicable

ARTÍCULO 5.º – El importe a percibir se determinará aplicando sobre el precio total de las operaciones sujetas al presente régimen, la alícuota del treinta y seis por mil (36 ‰).

Se considerará precio total, a los fines del presente régimen de percepción, al importe correspondiente a la operación de comercialización de servicios alcanzada por el mismo, que fuera consignado por el agente al prestatario y/o locatario, en oportunidad de la emisión del resumen y/o liquidación, excluido el impuesto al valor agregado – cuando este se encuentre discriminado en el mencionado documento.

A efectos de determinar en moneda argentina el importe sujeto a percepción, se tomará el tipo de cambio vendedor que, para la moneda de que se trate, fije el Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión del resumen y/o liquidación y/o documento equivalente que suministre el intermediario.

En aquellas operaciones celebradas con prestadores que figuren en los listados especiales que confeccione la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por los cuales a los fines de la aplicación de la percepción en el Impuesto al Valor Agregado resulta necesario el cumplimiento de determinadas condiciones y/o requisitos y/o parámetros para considerarlas como servicios digitales, se deberá determinar el monto de la percepción en el impuesto a las actividades económicas aplicando la alícuota prevista en el primer párrafo del presente artículo sobre el importe total de la operación que represente o resulte indicativa de ese servicio digital.

Forma y plazo del pago

ARTÍCULO 6.º – Establecer que los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción por los hechos imposables incluidos en el tercer párrafo del artículo 159 del Código Fiscal, deberán declarar dichas operaciones a través del sistema SIRCAR, considerando los plazos y vencimientos para el depósito de lo percibido en el mencionado régimen, bajo el concepto "JURISDICCIÓN: 917 RÉGIMEN: 007 ID (*) (TIPIFICACIÓN): R DESCRIPCIÓN: Reg, Especial Servicios Digitales" en el cual se discriminará la percepción por servicios digitales, considerando las previsiones de diseño de percepciones dispuestas en el Anexo I de la presente.

Ingreso a cargo del agente. Responsabilidad

ARTÍCULO 7.º – La responsabilidad del agente de percepción se limitará solo al cálculo,

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

liquidación e ingreso de la percepción en las formas y/o condiciones que a tales efectos se disponen. En caso de existir errores de cálculo, el agente deberá reprocesar la percepción y, de corresponder, ingresar la diferencia del monto de la percepción no depositada con más los intereses pertinentes, no procediendo, para tales casos, la aplicación de sanciones por parte de la Dirección.

No obstante, en caso de incumplimiento de las previsiones de la presente resultará de aplicación el régimen sancionatorio previsto en el Libro I, Título VIII, del Código Fiscal.

Anexo. Vigencia y aplicación

ARTÍCULO 8.º – Apruébese el Anexo I incorporado en el artículo 6, que forman parte de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 9.º – La presente Resolución General regirá a partir del 01 de enero de 2019.

ARTÍCULO 10.º – Remítase copia de la presente para conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y a los subprogramas competentes de esta Dirección General, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Trogliero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008375
Fechas de publicación: 27/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100070078

Salta, 17 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2018

VISTO:

La Resolución General N° 15/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de estudios realizados por las áreas técnicas y jurídicas de esta Dirección General de Rentas, se determinó que resulta necesario adecuar a las distintas realidades económicas según el nomenclador de actividades, las alícuotas que deben aplicar los contribuyentes a fin de determinar el Impuesto a las Actividades Económicas;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo a través de los Decretos N°s 121/2018 y 1226/2018 adecuó y efectuó aclaraciones interpretativas a las alícuotas de los impuestos provinciales fijadas a través del Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre del año 2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera tal de hacer posible, en el mediano plazo, la armonización tributaria en todo el territorio nacional, tendiendo además a evitar el efecto acumulativo del impuesto a las Actividades Económicas;

Que es un compromiso ineludible de la Dirección General de Rentas, por sus valores de transparencia, integridad y vocación de servicio, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes y/o responsables administrados por el Organismo;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los artículo 5.º, 6.º, 7.º y concordantes del Código Fiscal,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º – Reemplazar los ANEXO I y ANEXO II de La Resolución General N° 15/2017 por los ANEXO I y ANEXO II incorporados en la presente Resolución General.

ARTÍCULO 2.º – Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3.º – Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4.º – Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Trogliero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008374
Fechas de publicación: 27/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100070077

RESOLUCIONES

Salta, 17 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 830

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 220.359/16-código 392 (corresponde 6)

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Subsecretaría de la Tercera Edad, de este Ministerio, informa las bajas de Beneficiarios No Contributivos, de Capital de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se produjeron en el período comprendido entre el 01 y el 30 de setiembre del 2018, porque a los beneficiarios –con posterioridad a su otorgamiento– se ausentaron de la provincia, situación prevista en el artículo 5.º, inciso c) de la Ley N° 1204.

Que con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social, Servicio Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna, la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa de este Ministerio dictamina que, lo gestionado en autos tiene encuadre legal en las Leyes N°s 8053-artículo 24, y 1204; artículo 5.º, inciso c), por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**LA MINISTRA DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y DESARROLLO SOCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º – Dar de baja a los Beneficiarios No Contributivos que se consignan en el Anexo (fotocopia certificada) que forma parte de la presente resolución, por el motivo indicado en el mismo, correspondiente al período comprendido entre el 01 y el 30 de setiembre del 2018.

ARTÍCULO 2.º – Notificar al señor Intendente de Salta – Capital.

ARTÍCULO 3.º – Comunicar por Notificación Administrativa publicada en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Cruz

VER ANEXO

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Valor al cobro: 0002 – 00000097
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 252.00
OP N°: 100070087

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MICROMEDICIÓN

Organismo: Co.S.A. y Sa.

Expediente: N° 18735/18

Destino: Co.S.A.y Sa.

Apertura de Ofertas: 15/01/2019 **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 277.338,05 (pesos doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y ocho con 05/100) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A. Una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Gerencia de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Gerencia de Contrataciones

Mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000098
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070109

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO Y BACTERIOLOGÍA RENGLONES DESIERTOS Y DESESTIMADOS DE LP N° 37/18 CON DESTINO AL H.P.M.I.

Expte. N° 0100244-99406/2018 – D.I. N° 4190/18.

Monto Oficial: \$ 131.272,00.

Fecha de Apertura: 08/01/2019 – **Horas:** 10:30

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325090 – 4325058/63/11/71.

E-mail: lquispe@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Nibila Ailen Dudzinskas, ADMINISTRATIVA COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000096
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070085

**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018 – DESIERTA**

Licitación Pública N° 04/2018, venta de maíz en Escuela de Educación Técnica N° 3122 Martín Miguel de Güemes, se resuelve DESIERTA.

Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0001 – 00000225
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070076

**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2018 – ADJUDICACIÓN**

Visto la Licitación Pública N° 05/2018 en la Escuela de Educación Técnica N° 3122 Martín Miguel de Güemes, el comité evaluador resuelve adjudicar la compra a L.C. NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-71003350-8, por 32 bolsas por 10 kg de glifosato granulado credit dry por un monto final de \$ 98.406,88 (noventa y ocho mil cuatrocientos seis con 88/100).

Prof. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0001 – 00000224
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070075

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2018 – ADJUDICACIÓN

Visto la Licitación Pública N° 06/2018 en la Escuela de Educación Técnica N° 3122 Martín Miguel de Güemes, se resuelve desierta.

El comité evaluador resuelve adjudicar la compra por contratación directa a la empresa VAN CAUWLAERT YAÑEZ IGNACIO con C.U.I.T. N° 20-28886795-0, quien cotiza 120 bolsas semilla de soja bolsa blanca NS7300 a un total de \$ 157.080,00 (ciento cincuenta y siete mil ochenta con 00/100).

Prof. Norma Beatríz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0001 – 00000224
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070074

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018 – ADJUDICACIÓN

Visto la Licitación Pública N° 07/2018 en la Escuela de Educación Técnica N° 3122 Martín Miguel de Güemes, el comité evaluador resuelve adjudicar la compra a LOS LAZOS NEG. AGROP. S.R.L con C.U.I.T. N° 30-71022856- , semilla maíz dúo 30 pw por 80.000 semillas a un valor unitario de \$ 6.772,37 siendo el total por 31 bolsas de \$ 209.943,47 (pesos doscientos nueve mil novecientos cuarenta y tres con cuarenta y siete centavos).

Prof. Norma Beatríz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0001 – 00000224
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070073

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 363/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESCOPETAS 12/70.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: N° 0140344-108227/2018-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 15/01/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000094
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070071

**S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 364/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074– 262673/2018–0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 15/01/2019 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3–100–0008001147–7 – C.B.U. N° 2850100–6–3000080011477–1 – C.U.I.T. N° 30–70751309–4 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000093
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070061

CONCURSOS DE PRECIOS

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIO N° 01/18**

Objetivo: ADQUISICIÓN DE 1 (UN) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.

Solicitante: Instituto Provincial De Salud De Salta

Procedimiento: Concurso De Precio N° 01/18

Presupuesto Estimado Autorizado: \$ 73.923 (pesos setenta y tres mil novecientos veintitrés con 00/100).

Expediente: N° 74-56570/2018-0

Lugar de Apertura: Instituto Provincial De Salud De Salta – Sala de Reuniones – España N° 782, planta baja– Salta capital.

Fecha de Apertura: 07/01/19.

Hora de Apertura: 11:00 Hs.

Sistema: SOBRE ÚNICO

Valor del Pliego: \$ 73 (pesos setenta y tres con 00/100)

Monica Silvia Santamaria, RESPONSABLE DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Factura de contado: 0001 – 00000249

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100070116

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y S.A.
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2019**

Objeto: ADQUISICIÓN DE DEPÓSITO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA

Organismo: Co.S.A.y Sa.

Expediente N° 18748/18

Destino: Fundación Rancho Ñato deL departamento Rivadavia, provincia de Salta.

Apertura de Ofertas: 15/01/2019 **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos con 00/100) IVA incluido.

Monto Estimado: \$ 88.039,60 (pesos ochenta y ocho mil treinta y nueve con 60/100), I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A. Una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Gerencia de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Abastecimiento – Edificio

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta. **Consultas y Solicitud del Pliego:** Gerencia de Contrataciones
Mail: licitaciones@cosavs.com.ar y Tel.0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000098
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070110

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 311/18 – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º Ley 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050-296158/2018-0 – Contratación Directa N° 311/18.

Adquisición de: Carne vacuna en ½ res con destino a los Servicios de Alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. período 3.ª semana de diciembre/18 (pedido 06/11).

Disposición: N° 1397/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: FRIGORÍFICA TAVELLA S.R.L.: Por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 49.880,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE – DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000217
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070056

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 310/18 – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050-296155/2018-0 – Contratación Directa N° 310/18.

Adquisición de: Carne vacuna en ½ res con destino a los Servicios de Alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período 3.ª semana de diciembre/18 (pedido 05/11).

Disposición N° 1.396/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: FRIGORÍFICA TAVELLA S.R.L.: Por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 49.880,00).

Carolina Soledad Madrigal, ALCAIDE – JEFA DPTO. CONTABLE

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Factura de contado: 0001 – 00000217
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070055

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 309/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050–296150/2018–0 – Contratación Directa N° 309/18

Adquisición de: Carne vacuna en ½ res, con destino a los Servicios de Alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período 3.ª semana de diciembre/18 (pedido 04/11).

Disposición N° 1381/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: FRIGORÍFICA TAVELLA S.R.L: Por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 49.880.00).

Carolina Soledad Madrigal, ALCAIDE – JEFA DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00000217
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070054

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 308/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050–296149/2018–0 – Contratación Directa N° 308/18.

Adquisición de: Carne vacuna en ½ res, con destino a los Servicios de Alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período 3.ª semana de diciembre/18 (pedido 03/11).

Disposición N° 1.382/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: FRIGORÍFICA TAVELLA S.R.L: Por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 49.880,00).

Carolina Soledad Madrigal, ALCAIDE – JEFA DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00000217
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070053

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 307/18 – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050–296148/2018–0 – Contratación Directa N° 307/18.

Adquisición de: Carne vacuna en ½ res, con destino a los Servicios de Alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. Período 3.ª semana de diciembre/18 (pedido 02/11).

Disposición N° 1.384/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: FRIGORÍFICA TAVELLA S.R.L: Por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 49.880,00).

Carolina Soledad Madrigal, ALCAIDE – JEFA DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00000217

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070052

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 306/18 – ADJUDICACIÓN

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050–296145/2018–0 – Contratación Directa N° 306/18

Adquisición de: Carne vacuna en ½ res, con destino a los Servicios de Alimentación de las dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. período 3.ª semana de diciembre/18 (pedido 01/11).

Disposición N° 1383/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: FRIGORÍFICA TAVELLA S.R.L.: Por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 49.880,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE – DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000217

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070051

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–99560/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 349 de fecha 18/12/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Tartagal, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 2433, Dpto. San Martín. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de diciembre de 2018.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000203
Fechas de publicación: 26/12/2018, 27/12/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100070015

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–124479/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 348 de fecha 18/12/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Dorado, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 6611, Dpto. Anta. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de diciembre de 2018.

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000202
Fechas de publicación: 26/12/2018, 27/12/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100070014

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

M.P.T.Y D.S. – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL EN FINCA LAGUNITAS
EXPTE. N° 0090227–311749/2017 –0 – DPTO. METÁN

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 635 ha netas a habilitar, y 453 ha de protección y reserva, en Finca "Lagunita", inmueble matrículas N° 999 y 658 del Dpto. Metán, Expediente

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

N° 0090227-311749/2017-0, realizada por las empresas Procion S.A. y Rumbo Norte Proyectos Inmobiliarios Rurales S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 11 de enero de 2019, a las 10:00 Hs.

Lugar de realización: Salón Municipal de Usos Múltiples, sito en Ruta Nacional N° 16, Km 643.

Localidad: El Tunal, Dpto. Metán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 Hs.; En la localidad de El Tunal, Dpto. Metán, en su Delegación Municipal, sita en Ruta Nacional N° 16, Km 643, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 Hs.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.° piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 Hs. (De lunes a viernes) y hasta el 09 de enero de 2019.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa.

Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0001 – 00000242

Fechas de publicación: 27/12/2018, 28/12/2018, 02/01/2019

Importe: \$ 1,560.00

OP N°: 100070105

AVISOS ADMINISTRATIVOS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

EXPTE. ADM. N° 3463/18 – ART. 13 INC. C) Y H) LEY N° 6838 – ADJUDICACIÓN

Adquisición de repuestos para el sistema de climatización del Edificio Judicial de Metán.

A los efectos establecidos en el art. 24 de la Ley N° 6838, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 511/18, autorizó la adquisición de repuestos para el sistema de climatización del Edificio Judicial Metán, a la firma CARLOS E. BASSANI (TECNOFER), en la suma total de \$ 114.853,51 (pesos ciento catorce mil ochocientos cincuenta y tres con 51/100).

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00000098

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012717

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

ALBA IX – EXPTE. N° 22.985

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según Decreto N° 456/97) que: Simon David Studer, en Expte. N° 22.985, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de minerales diseminados de litio, ubicado en el Dpto.: Los Andes, lugar: Salar de Arizaro; la mina se denominará Alba IX; las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P. M. D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94

X	Y
7289539.93	2610810.08
7289173.00	2611382.00
7287536.00	2613411.00
7285125.24	2618862.06
7285125.24	2617008.96
7283125.24	2617008.96
7283125.24	2614943.83
7285845.07	2613055.74

P.M.D.: Y: 2614602.20 X: 7286008.03

Cerrando la superficie registrada en 1.511 ha 62 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Salta, 14 de diciembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000228
Fechas de publicación: 27/12/2018, 02/01/2019, 10/01/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100070080

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Diego Francisco Fernandez – Expte. N° 112570/15

... "en fecha 22 de diciembre de 2016: FALLA: I.– CONDENANDO a **DIEGO FRANCISCO FERNANDEZ** (a) a la pena de **CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar **AUTOR** material y penalmente responsable del delito de **ENCUBRIMIENTO AGRAVADO** (arts. 277 apartado 1, letra "b", en función del apartado 3, letra "a", 45, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del Código Penal), **ORDENANDO** que el nombrado continúe detenido y alojado en la Unidad Carcelaria Local – II) **MANTENIENDO LA DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA por CUARTA VEZ** del condenado **DIEGO FRANCISCO**

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

FERNANDEZ, de las condiciones personales antes consignadas (art. 50 del C.P.).- **III) RECOMENANDO...**, **IV) DISPONIENDO...**, **V) REGULANDO...**, **VI) ORDENANDO...**, **VII) FIJANDO...**, **VIII) CÓPIESE...**, Fdo.: Dra. ANA SILVIA ACOSTA DE MEDINA, Vocal N° 1 – Presidente – Dr. ROBERTO LEZCANO Vocal N° 2, Dra. NORMA BEATRIZ VERA – Vocal N° 3, Jueces de este Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. Erica Alejandra Alfaro – Secretaria".
CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (25/10/2021)**.

Salta, 18 de diciembre de 2018.

Dra. Monica Faber, VOCAL – Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001716
Fechas de publicación: 27/12/2018
Sin cargo
OP N°: 400012707

SUCESORIOS

Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE PIORNO, GABRIEL LORENZO; ACUMULADO A FS. 139 SUCESORIO DE SASTRE GONZÁLEZ, CARMEN ISABEL – EXPTE. N° 13.616/11**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

San José de Metán, 12 de diciembre de 2018.

Dra. Alejandrina Vallejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00000254
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070131

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, en los autos: **SUCESORIO** del Sr. **GUANTAY, SANTOS DIONISIO** y de la **SRA. SAVINA HERMENEGILDA CARRERAS – EXPTE. N° 625.627/18**, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos por el término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.
Salta, 06 de noviembre de 2018.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000226
Fechas de publicación: 27/12/2018, 28/12/2018, 02/01/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100070079

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE MOYA REYNAGA TITO – EXPTE. N° 21170/11**, cita y emplaza a los herederos de la causante: Moya Reynaga Tito – D.N.I. N° 92.281.007, y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Tartagal, 21 de noviembre del año 2018.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000219

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070060

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Titular del Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia – Distrito Judicial Norte – Tartagal – Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en autos: **SUCESORIO CAZÓN OCTAVIO Y ORTIZ JULIA – EXPTE. N° 25.101/16** a los acreedores y deudores del fallido hacen saber que: 1).– El día 15 de agosto de 2018 se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los Sres. Octavio Cazón, L.E. N° 3.996.871 y Julia Ortiz, L.E. N° 9.491.156, con domicilio en Avda. Sarmiento de la ciudad de Embarcación, Dpto. San Martín, provincia de Salta. 2).– Se ha ordenado se cite por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de Salta, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Ivana Barroso – Secretaria.

Tartagal, 17 de diciembre de 2018.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000216

Fechas de publicación: 27/12/2018, 28/12/2018, 02/01/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100070050

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **AYBAR, JOSE BERNARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1–590.867/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 19 de noviembre de 2018.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000198
Fechas de publicación: 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100070010

La Dra. María Eugenia Ulivarri, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 1.^a Nom. del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar en los autos caratulados: **CANO, MIGUEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 6.625/18**, solicita citar por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
Orán, 05 de diciembre de 2018.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000097
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012716

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: **GUTIÉRREZ, EDITH ROSALES; HURTADO VILLA, FEDERICO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 605.959/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.
Salta, 04 de diciembre de 2018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000096
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012715

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.^a Nominación, Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **CORTEZ, CARMEN; VILLA, AGUEDA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 1-622895/18**, I) Declarar abierto el juicio sucesorio de los Sres. Carmen Cortez, D.N.I. N° 7.245.304 y Agueda Villa, D.N.I. N° 4.472.076 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.).

Salta, 28 de agosto de 2018.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001717
Fechas de publicación: 27/12/2018
Sin cargo
OP N°: 400012714

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 1.^a Nominación, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **GONZALEZ, VICTOR HUGO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 643454/18**, D.N.I. N° 7.254.081, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.).

Salta, 17 de diciembre de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000094
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012712

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE CABRERA BASTOS, DANIEL Y ALCO CER FELICIDAD – EXPTE. N° 2961/18**. Ordena que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2340 del C.C. y C., 2.º párrafo.

Joaquín V. González, 27 de noviembre de 2018.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000093
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012711

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 2.^a Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en lo autos

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

caratulados: **RUANO, JULIÁN EMILIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 625.098/18**, citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Julián Emilio Ruano, D.N.I. N° 5.409.644, para que lo acrediten dentro de los 30 días.
Salta, 10 de diciembre de 2018.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000092
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012710

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 10.^a Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **GUANTAY, ANA MARIA DEL VALLE – SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 632670/18**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días los acrediten (art. 2340 C.C. y C.) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Fdo.: Dra. Bibiana María Acuña, Jueza – Dra. Carolina Van Cauwlaert, Secretaria.
Salta, 19 de diciembre de 2018.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000091
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012709

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia 3.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria, en autos: **SALAZAR VICTORIA GRACIELA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 625044/18**, ordenaron publicación de edictos durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 14 de diciembre del 2018.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000090
Fechas de publicación: 27/12/2018, 28/12/2018, 02/01/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012708

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 9.^a

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Nominación, Secretaría de la Dra. Natalia Paola Carro, en los autos caratulados: **FARFAN, ELEUTERIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-592.968/17**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer.
Salta, de abril de 2018.

Dra. Victoria Amieva, SECRETARIA (I)

Recibo sin cargo: 400001715
Fechas de publicación: 27/12/2018
Sin cargo
OP N°: 400012706

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **GIANERA, GUILLERMO HÉCTOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 643.328/18**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Guillermo Héctor Gianera, D.N.I. N° 7.244.759, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez; Dr. Nicolas Postigo Zafaranich. Secretario.
Salta, 10 de diciembre de 2018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000082
Fechas de publicación: 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012695

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, a cargo del Juez, Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga en los autos caratulados: **DURAN, MARIANO GINO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 639423/18**, ha dictado la siguiente resolución: I.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Duran, Mariano Gino, II.- Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga.
Salta, 06 de diciembre de 2018.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000081
Fechas de publicación: 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 499.780/14.

Subasta Judicial C/Base \$ 95.200. Dinero de contado, entrega inmediata, automotor Peugeot – Modelo: Compact Active 1.4 N5P año 2013.

El 27/12/2018, a Hs. 18:00 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) Remataré c/Base \$ 95.200 entrega inmediata y en el estado visto que se encuentra el siguiente bien mueble registrable:

1) Automóvil: Domino: MFU 439, Marca: Peugeot, Tipo: Sedan 5 PTAS., Modelo: Compact Active 1.4. N5P, motor 10DBSR0100903, Chasis: 8AD2MKFWMDGO72758, conforme lo dispuesto por el art. 589 del C.P.C.yC. para el caso que transcurridos 30 minutos de iniciación de la subasta no existiera postores, se rematará el bien en el mismo acto con la base reducida en 25 % y si tampoco existieran postores, transcurrido 15 minutos de espera, la venta podrá efectuarse sin limitación de precio (art. 589 C.P.C. y C.). Por orden del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil Y comercial de Procesos Ejecutivos 1.ª Nominación, Dr. Claudio J. Fernandez Viera – Juez– Secretaria Dra. María Nallar, en los autos caratulados: CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ALVAREZ, CARLOS ALBERTO S/EJECUTIVO, EXPTE. N° 499.780/14. El automóvil puede ser revisado el día de la subasta de Hs. 10:00 hasta 18:00 donde será exhibido (playa España y 25 de mayo esquina). Con deudas municipal \$ 11.963,14. Con relación a la deuda por impuestos y multas que registra el automotor, en caso de que el producido de la subasta no alcanzare para su cancelación, la misma quedará a cargo del comprador. Condición de Venta: Dinero de contado con entrega inmediata, sellado D.G.R. el 1,25, comisión 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso la responsabilidad de ley (art. 597 del C.P.C.C.). Publicar por un día edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Subasta a realizarse por martillero público: Edgardo Javier Moreno, C.U.I.T. N° 20-23953676-0, Cel. 0387-5771313.

Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil.

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000240
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 720.00
OP N°: 100070100

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 19.676/16

Finca Zanjones – Rosario de la Frontera.

Francisco Rivas Vila, martillero público M.P. 94, Tel. 3874184274 monotributista, por orden de la Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur S. J. Metán, Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: CORNEJO FIGUEROA FLORENTÍN VS. GARCIA, JULIÁN

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 19.676/16. Remataré El día viernes 28 de diciembre de 2018 a Hs. 18:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, con la base de \$ 87.818,37, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los derechos de usufructo vitalicio que le corresponden al demandado sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 4.543 del Dpto. Rosario de la Frontera, formada por dos lotes. 1.º el lote C del plano 310 de una superficie de 15 ha, 2.100 m2 con los siguientes límites: al NE Finca Pocitos, al SE Finca Pocitos, al NO lote E y 14, SO lote C y 16. 2.º lote 3 a del plano N° 344, con una superficie de 21 ha 9921,3650 m2 con los siguientes límites: al N propiedad del Sr. Prado, al S finca Pocitos y lote 15, al SE finca Pocitos y lote 15, al SO finca Pocitos y lote 15, al O lote 14 de propiedad de Sergio A.I.C. Cabral. Los límites generales de ambos lotes son al NE finca Pocitos, SE finca Pocitos, al NO lote E y 14, SO lote C y 16, según cédula parcelaria rural de la Dirección General de Inmuebles agregada en autos. Descripción: Se trata de un inmueble rural que posee una chanchera construida de bloques de cemento con techo de chapas, columnas de hierro. A continuación un bañadero para ganado con su correspondiente potrero. Seguidamente se observan tres potreros a los cuales se accede por tres tranqueras distintas. Dos potreros de gran extensión que se hallan desmontados y un tercer potrero con monte típico de la zona. Los potreros se encuentran alambrados con siete hilos. La finca cuenta con luz de pantalla solar, sin agua de riego ni de pozo, siendo el suministro a través del camión cisterna de la municipalidad. Posee además una casa precaria de construcción de materiales cocidos con un dormitorio, una galería, una cocina a leña, piso de cemento rústico, techo de chapas y loza en parte. Se observa también una construcción de materiales de ladrillos sin terminar, el baño es de letrina fuera de la casa. Forma de Pago: 30 % del precio obtenido a cargo del comprador en efectivo en el momento bajo apercibimiento de continuarse con la subasta en el mismo acto, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma mediante depósito en el Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. Honorarios del Martillero: 10 % a cargo del comprador en el momento. Sellado: 1.25 % a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y deberá ser abonado antes de efectuar la transferencia. Por Informe: en el Expte. o al martillero Francisco Rivas, Vila, Tel. 3874184274. Publíquese en Boletín Oficial y diario de mayor circulación.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000238
Fechas de publicación: 27/12/2018, 28/12/2018
Importe: \$ 1,680.00
OP N°: 100070098

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán – Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **ASAMBLEA CRISTIANA APOSTÓLICA PROFÉTICA VS. LUNA, ERCILIA; GUTIERREZ, ISIDRO VERTIZ y GUTIERREZ, AURORA ELENA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 17.896/14**, cita a los Sres. Ercilia Luna Taboada de García y/o Ercilia Luna; Isidro Vertiz Gutierrez y Aurora Elena Gutierrez y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre la fracción de 76 ha 7.016 m2 perteneciente al inmueble rural de mayor extensión denominado Potrero, Los Rosales o Montecristo, sito en

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

el departamento de Metán, nomenclatura catastral N° 714, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los representen. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, per el término de cinco días (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.).

San José de Metán, 29 de noviembre de 2018.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000168
Fechas de publicación: 18/12/2018, 19/12/2018, 20/12/2018, 27/12/2018, 26/12/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100069945

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **JUAREZ, LAUREANO VELARMINO C/NAZER, JOSUE REGULO Y/O PROPIETARIOS POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR USUCAPIÓN**, rolante en – **EXPTE. N° 381015/12**, ha dispuesto: Salta, 25 de julio de 2018: Atento lo solicitado, cítese al Sr. Josue Regulo Nazer, mediante edictos que serán publicados por el termino de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro del plazo de seis (6) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (art. 343 – 2.^a parte del C.P.C. y C.). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria. Salta, 15 de agosto de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000079
Fechas de publicación: 20/12/2018, 26/12/2018, 27/12/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012690

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **PUNTES, ROSA PATRICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-649016/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Rosa Patricia Puentes, D.N.I. N° 22.468.300, con domicilio real en calle Ana Albeza N° 1.479 V° Mitre, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **20 de marzo de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

de verificación. 5) El día **07 de mayo de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **19 de junio de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.100,00 (10% S.M.V.M.).
Salta, 13 de diciembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA (I)

Valor al cobro: 0002 – 00000088
Fechas de publicación: 20/12/2018, 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018, 02/01/2019
Importe: \$ 1,250.00
OP N°: 100070003

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **FLORES, CLAUDIA MARIANA – QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° 648598/18**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28 de noviembre de 2018 en el que se hizo saber que en fecha 28 de noviembre de 2018 se declaró la **QUIEBRA DIRECTA** de la **Sra. Claudia Mariana Flores, D.N.I. N° 26.131.519, C.U.I.L. N° 27-26131519-5**, con domicilio real en calle San Martín N° 2.046, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 17 de diciembre de 2018 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Alberto Llacer Moreno, Mat. Prof. 1002, con domicilio en calle Francisco Beiró N° 947 del B° Grand Bourg de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 16:00 a 18:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 22 de febrero de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 1.070,00 (pesos mil setenta). **El día 10 de abril de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 27 de mayo de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, Salta, 17 de diciembre de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000087
Fechas de publicación: 20/12/2018, 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018, 02/01/2019
Importe: \$ 1,325.00
OP N°: 100070002

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **GUTIERREZ, JORGE LEONEL POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 645118/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Gutierrez, Jorge Leonel, D.N.I. N° 37.602.820, con domicilio real en calle Olvarría N° 1.308 B° San José, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de marzo de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 29 de abril de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de junio de 2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.100 (10 % SMVM).

Salta, 10 de diciembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000064

Fechas de publicación: 17/12/2018, 18/12/2018, 19/12/2018, 26/12/2018, 27/12/2018

Importe: \$ 1,250.00

OP N°: 100069930

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal N° 1 de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados: **O.S.P.R.E.R.A. C/MIBA CONSTRUCTORA S.R.L. – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 1954/2017**, cita por edictos que se publicarán por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, a la firma Miba Constructora S.R.L. – C.U.I.T. N° 30–71194131–9, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación. Salta, 12 de diciembre de 2018.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000230

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070082

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

PRODUBER S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, se convoca a los señores accionistas de la firma Produber S.A. a **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse en la sede social de B° El Portal, casa N° 68, manzana N° 292 de esta ciudad, el día 04 de enero de 2019, a Hs. 12:00, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración del Balance General, el Estado de Resultados, y los restantes estados obligatorios, así como, los Cuadros Anexos y las Notas. Asignación de los resultados, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2017.
- 2) Gestión del directorio. Remuneraciones a directores sobre el límite del art. 261 de la Ley N° 19.550.
- 3) Elección de los miembros que conformarán el nuevo directorio por el período de tres ejercicios.
- 4) Designación de un accionista para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su titularidad con no menos de tres (3) días de anticipación de la fecha fijada.

Valeria Bertello, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00000187
Fechas de publicación: 19/12/2018, 20/12/2018, 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100069985

AVISOS COMERCIALES

DECOTEVE S.A. –MODIFICACIÓN ESTATUTO – MODIFICACIÓN CIERRE DE EJERCICIO

Decoteve S.A. comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria unánime de fecha 12 de julio de 2018, se procedió a la modificación del artículo 20 (veinte) del estatuto, el cual en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo Veinte: El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme las disposiciones legales vigentes en la materia. Las ganancias liquidas realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a integrar el fondo de reserva legal; b) A retribución de los miembros del Directorio. Dicha retribución no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias del ejercicio, y se limitara al cinco por ciento de las mismas cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementara proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo de conformidad con las disposiciones legales vigentes; c) A retribución de la sindicatura, conforme lo fije la Asamblea Ordinaria; d) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; e) El saldo total o parcialmente, a participación de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva estatutarios o facultativos, siempre que estos sean razonables y respondan al

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

criterio de una prudente administración o al destino que en definitiva determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y perciben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 18/12/2018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000253
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070130

HANAQ ARGENTINA S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 26 de septiembre de 2017, los accionistas de Hanaq Argentina S.A. (la sociedad) resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$ 11.380.000 a la suma de \$ 12.171.100 lo que implica un aumento de \$ 791.100 (pesos setecientos noventa y un mil cien) modificando el artículo cuarto de la sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: Título II: Capital Social – Acciones. Artículo cuarto: El capital social se establece en la suma de doce millones ciento setenta y un mil cien pesos (\$ 12.171.100), representado por 121.711 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo puede delegar en el directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 20/12/2018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000247
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070113

EL PASO DEL VIRREY S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

El Paso del Virrey S.A., comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018, han sido designado directores titulares los señores: Gerardo Fabian Zanotti, D.N.I. N° 13.329.000, Claudia María Chanferoni, D.N.I. N° 14.192.821 y Diego Germán Goico,

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

D.N.I. N° 25.930.163; y como director suplente al señor Emiliano Zanotti, D.N.I. N° 30.346.744. Toman posesión de sus cargos en el mismo acto. Quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Gerardo Fabian Zanotti, Vicepresidente: Claudia María Chanferoni, Director Titular: Diego Germán Goico y Director Suplente: Emiliano Zanotti. A tal fin fijan como domicilio especial el siguiente: Martín Cornejo N° 66, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, donde le serán válidas todas las notificaciones.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 22/11/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000232

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070088

PETRASUD S.A. – AMPLIACIÓN DE OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL

Conforme Acta de Directorio N° 6 de fecha 30 de junio de 2018 y Acta de Asamblea N° 6 de fecha 30 de julio de 2018 de PETRASUD S.A., se ha dispuesto la ampliación del objeto social, quedando redactado el art. cuarto de la siguiente forma: *"Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina y/o en el extranjero, la actividad de: Exploración Minera: Mediante la prestación, desarrollo y exploración de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viajes, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies y subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas exploraciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas esas actividades en este país o en el exterior. Construcción: a) Fabricación y comercialización de productos de hormigón b) La construcción de toda clase de inmuebles c) La realización de todo tipo de obras, públicas y privadas mediante contrataciones directas o de licitaciones; d) La realización de servicios inmobiliarios mediante la intermediación en alquileres, la compraventa, la administración y la explotación de inmuebles propios o de terceros, e) Servicios de mantenimientos de Edificios e Instalaciones de carácter público o privado. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.*

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Asimismo, conforme Acta de Directorio N° 8 celebrada el día 11 de septiembre de 2018 y Acta de Asamblea N° 8 celebrada el día 13 de septiembre de 2018 se resolvió aprobar un aporte de capital, por lo cual le corresponde a la Asamblea de Accionistas considerar la capitalización de esos aportes y que consisten en \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100). El capital es suscripto en este acto por los socios accionistas constituyentes en su totalidad, integrados cada uno de ellos en dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Claudio Marcelo Garnica suscribe mil seiscientas (1.600) acciones ordinarias nominativas clase A de pesos cien (\$ 100) cada una, que totalizan la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) y la Srta. Marta Alicia Núñez suscribe cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas clase A de pesos cien (\$ 100) cada una, que totalizan la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00); se destaca que este aumento ya se encuentra integrado en un 100 %. A tal fin, la Srta. Marta Alicia Núñez declara estar de acuerdo con la necesidad del aumento del capital social, por lo que por unanimidad se aprueba dicho aumento con lo cual se incrementa el capital social de la empresa a la suma de \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil con 00/100), representado por 7.000 (siete mil) acciones nominativas, endosables de \$ 100,00 (pesos cien con 00/100) con derecho a 5 votos cada una; se informa que este aumento se ha integrado en un 100 % previamente a esta asamblea y que se acreditará oportunamente con certificación contable. Ante esta resolución social se procede a modificar el artículo 5.º, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo QUINTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), representado por siete mil (7.000) acciones ordinarias nominativas, endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal, con derecho a cinco votos cada una. El Capital Social se suscribe íntegramente y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto por cada uno de los socios y el saldo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente escritura.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 05/12/2018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000231
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 730.00
OP N°: 100070083

C.I.ME.T. S.R.L. – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE

Los socios de C.I.ME.T. S.R.L., señores Mirtha Susana Salinas, D.N.I. N° 11.561.775 y Natalia Andrea Fernandez Salinas, D.N.I. N° 27.920.955, resolvieron mediante Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 28/05/2018, aceptar la renuncia de la Sra. Delia Eugenia Patria, D.N.I. N° 13.115.201, anterior socia, como gerente y la designación al cargo de gerente a la señora Mirtha Susana Salinas, constituyendo domicilio especial en calle Rivadavia N° 144, de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta y garantía por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), en dinero en efectivo o en documento firmado como aval de su gestión.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 20/12/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000223
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070072

INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES

En virtud del Acta de reunión de socios N° 37 del 12/11/2018, F° 51/52 del Libro de Actas de reunión de socios N° 1, con firmas certificadas por la escribana Luciana Andrea Araneta el 14/11/18, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Modificar la cláusula sexta del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cláusula Sexta: Administración y Representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socio o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma indistinta por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo para disponer o gravar bienes registrables de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de al menos dos gerentes, en caso que la gerencia fuera colegiada en ese momento. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancias. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes titulares al asumir el cargo deberán depositar en la caja social, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo o en títulos o valores oficiales, que les será restituida al cesar su responsabilidad en el cargo. 2) Designar como gerentes a los señores: Víctor Humberto Laconi, nacido el 11/06/1961, D.N.I. N° 14.488.176, C.U.I.T. N° 20-14488176-2, ingeniero, casado en 1.ª nupcias con Adriana del Carmen Hevia, con domicilio en la avenida Del Golf N° 65, barrio Parque Tres Cerritos; Ernesto Antonio Maggio nacido el 18/02/1989, D.N.I. N° 33.970.131, C.U.I.T. N° 20-33970131-9, contador público nacional, soltero, con domicilio en calle Teniente Luis Fuentes N° 739, barrio Portezuelo Norte; y Adolfo Ezequiel Perez, nacido el 21/07/1982, D.N.I. N° 28.810.403, C.U.I.L. N° 20-28810403-5, arquitecto, soltero, con domicilio real en la avenida Ricardo Solá N° 470, Dpto. 1; todos argentinos, vecinos de esta ciudad, quienes aceptaron expresamente los cargos, constituyeron domicilio especial en el de la sede de la sociedad, y declararon haber dado cumplimiento con la garantía establecida.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 19/12/2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000218
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 390.00

LA JUNTADA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

La Juntada S.R.L. comunica que, por reunión de socios N° 12, de fecha 24 de octubre de 2018, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el Sr. Federico Jose Garat, D.N.I. N° 22.660.994, al cargo de gerente y designar como nuevo gerente de la sociedad al Sr. Juan Ernesto González Cernuschi, D.N.I. N° 21.320.375, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio en calle México N° 267, de Villa San Lorenzo, Salta capital.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 20 de diciembre de 2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000095

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012713

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE EX-TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SALTA

Se convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** el día 25 de enero del 2019 a Hs. 17:00, en B° El Libertador Pje. Paso de los Patos N° 2.333, casa 58,

Orden del Día:

- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Gral. 2017, Estados de Resultados, Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2017.
- Renovación de Autoridades.
- Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta.
- Conformación de la Junta Electoral 04/01/19.

José Sevillano, PRESIDENTE – Ricardo F. Visa, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000252
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100070129

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO FERRO – COLONIA SANTA ROSA

El Club Social y Deportivo Atlético Ferro, convoca a todos sus socios a participar de la **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día 18 de enero del 2019, a Hs. 21:30, en la sede social de la institución, sita en Av. Manero s/N° en la localidad de Colonia Santa Rosa, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1._ Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2._ Designación de dos socios para firmar conjuntamente con los representantes legales.
- 3._ Amnistía cuota societaria.
- 4._ Consideración de la Memoria, Balance e Inventario períodos 2017 y 2018.
- 5._ Informe del Órgano de Fiscalización períodos 2017 y 2018.
- 6._ Renovación de Comisión Directiva.

Nota: Se dará quórum con la mitad más uno de los socios. Transcurrida media hora, se llevará adelante la misma con los socios presentes.

Rodolfo Jesús Navarro, PRESIDENTE – José Orlando Navarro, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000234
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100070094

AVISOS GENERALES

Salta, 17 de diciembre de 2018

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 3104 C.P.C.E.S. Y N° 750 C.S.S.**

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del artículo 85 de la Ley N° 6576;

Lo normado por el inciso k) del artículo 3.º de la Ley N° 6576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto;

El inciso g) del artículo 63 y el inciso d) del artículo 114 de la Ley Provincial N° 7.144 de creación de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional conjuntamente con el Directorio de la Caja de Seguridad Social, han acordado fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos significativos en algunos costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo se encuentra implementando y desarrollando una serie de proyectos destinados a brindar nuevos y mejores servicios a los matriculados, así como mejorar los servicios vigentes;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA Y
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES PROFESIONALES	DERECHO FIJO	CANTIDAD DE COPIAS INCLUIDAS	DERECHO P/ CADA COPIA ADICIONAL
TIPO "A"	Ver Escala	6	\$ 540
TIPO "B"	\$ 1.410	6	\$ 540
TIPO "C"	\$ 830	6	\$ 540
TIPO "D"	\$ 540	3	\$ 540
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO "A" ÚNICAMENTE			

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

TRAMO	MONTO DEL ACTIVO MAS COMPROMISOS O MONTO DE LAS TRANSACCIONES (EL MAYOR)		DERECHO FIJO
	DESDE \$	HASTA \$	
1	0	a 295.000	\$ 3.460
2	295.001	a 733.000	\$ 6.440
3	733.001	a 1.605.000	\$ 9.440
4	1.605.001	a 2.890.000	\$ 13.020
5	2.890.001	a 4.360.000	\$ 18.120
6	4.360.001	a 6.600.000	\$ 22.440
7	6.600.001	a 10.260.000	\$ 25.360
8	10.260.001	a 15.140.000	\$ 31.320
9	15.140.001	a 23.570.000	\$ 37.760
10	23.570.001	a 40.560.000	\$ 42.260
11	40.560.001	a 97.000.000	\$ 45.960
12	97.000.001	En adelante	\$ 50.280

ARTICULO 2.º: La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 02 de enero de 2019, inclusive.

ARTICULO 3.º: Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, copiar y archivar.

CR. OSVALDO H. FASSINI PRESIDENTE C.S.S.
Cra. Raquel Verónica Zarif Martínez
SECRETARIA C.S.S

Cr. Carlos M. Joya PRESIDENTE
Cra. Nora Torregraza Garcia PRO-
SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000233
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 570.00
OP N°: 100070090

Salta, 17 de diciembre de 2018

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.105 C.P.C.E.S.

VISTO:

La Ley N° 6576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta y el art. 47 de la Ley N° 8035 en fecha 04/10/17; y

La necesidad de evaluar la actualización de la unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos, teniendo en cuenta las condiciones de mercado; y

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo para determinar los Honorarios Mínimos, ha quedado desactualizado debido al transcurso del tiempo y a la inflación existente en nuestro país;

Que el módulo constituye la unidad de medida en la que se expresan los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Que la presente modificación al valor del módulo, se realiza a fines de mantener un importe de honorarios que signifiquen un reconocimiento digno a los trabajos realizados por los profesionales en Ciencias Económicas, teniendo en cuenta la complejidad de las tareas, la responsabilidad que conlleva las mismas y la formación necesaria para llevarlas a cabo, entre otros parámetros;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley N° 6730/94 y la derogación del decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

**POR TODO ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos, en un valor de pesos trescientos (\$ 300).

ARTÍCULO 2.º: Derogar las normas contenidas en el artículo 4.º de la Resolución General N° 2.891 del 19 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3.º: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 01 de febrero 2019.

ARTÍCULO 4.º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregróza García – PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000233
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 320.00
OP N°: 100070089

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3094**

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Provincial N° 6576, que faculta al Consejo Profesional a fijar el plazo y condiciones para el pago del Derecho de Ejercicio Profesional:

La Resolución General N° 2866, mediante la cual se fijan los vencimientos del Derecho de Ejercicio Profesional para el año 2018, conforme lo dispone la Ley Nacional N° 20.488; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la provincia de Salta es homologada por el Artículo 46 de la Ley N° 4582, el que además faculta al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos;

Que resulta conveniente y oportuno mantener el régimen mensual para el pago del Derecho de Ejercicio Profesional y coordinar con la Caja de Seguridad Social la fijación de

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

los vencimientos, con el objetivo de unificar los mismos, facilitando de ese modo la gestión de pago por parte de los profesionales matriculados;

Que para ello se acordó con la Caja de Seguridad Social, las fechas respectivas;

Que por otra parte se acordó realizar la distribución de las boletas en forma unificada, con el objeto de disminuir los gastos en que se incurre por dicha distribución;

Que conforme al artículo 3° de la Ley N° 6576, inciso k) y al artículo 13° de la Resolución General N° 1208 "Reglamento de Matrícula", el Consejo Profesional podrá fijar los montos por derecho de inscripción, reinscripción o rehabilitación y de ejercicio profesional, dentro de las condiciones que estime necesario.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer un régimen mensual para el pago de la cuota del Derecho de Ejercicio Profesional año 2019.

ARTÍCULO 2°: El Derecho de Ejercicio Profesional anual que regirá para el año 2019, será abonado por los profesionales matriculados en doce (12) cuotas, fijándose los vencimientos que se indican a continuación:

1.°	Cuota	18	de	Enero	de	2019
2.°	Cuota	18	de	Febrero	de	2019
3.°	Cuota	22	de	Marzo	de	2019
4.°	Cuota	18	de	Abril	de	2019
5.°	Cuota	20	de	Mayo	de	2019
6.°	Cuota	18	de	Junio	de	2019
7.°	Cuota	18	de	Julio	de	2019
8.°	Cuota	20	de	Agosto	de	2019
9.°	Cuota	18	de	Septiembre	de	2019
10.°	Cuota	18	de	Octubre	de	2019
11.°	Cuota	18	de	Noviembre	de	2019
12.°	Cuota	18	de	Diciembre	de	2019

ARTÍCULO 3°: El pago fuera de término de las cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional, devengará un recargo por mora de tres centésimos por ciento (0,03 %) diario, de acuerdo a los días transcurridos entre la fecha de vencimiento de la última cuota vencida y el momento en que se haga efectiva la obligación.

ARTÍCULO 4°: El recargo establecido en el artículo anterior, será de aplicación únicamente cuando hayan transcurrido más de dos (2) días hábiles desde la fecha del vencimiento de las cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional.

ARTÍCULO 5°: El arancel por Derecho de Ejercicio Profesional – Unidad Matrícula, se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) por el término de un (1) año a partir de la matriculación, para aquellos profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

- Que la primera matriculación en Consejo alguno, lo sea en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;
- Que entre la fecha del Título Profesional y la fecha de Solicitud de matriculación no medie más de un (1) año.

ARTÍCULO 6°: Los profesionales que soliciten su inscripción en la matrícula abonarán el Derecho de Ejercicio Profesional correspondiente al mes en que se matriculen.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 7°: Los profesionales que adeudaren el Derecho de Ejercicio Profesional durante dos (2) años consecutivos, contados a partir del último pago e imputado el mismo a la deuda más antigua, y a quienes se les hubiere efectuado requerimiento de cobro, serán suspendidos en la matrícula respectiva, a cuyos efectos se elevará mensualmente al Consejo Directivo la correspondiente nómina.

ARTÍCULO 8°: Los profesionales que fueren suspendidos en la matrícula conforme al artículo 7.° anterior, y que solicitaren se deje sin efecto la suspensión de la matrícula, deberán abonar como requisito básico para su consideración, un derecho de rehabilitación cuyo importe será:

- Un importe fijo de \$ 9879 (Pesos nueve mil ochocientos setenta y nueve) si al momento de la rehabilitación no registra una deuda superior a ese monto.

ARTÍCULO 9°: Los profesionales matriculados podrán optar por abonar mediante un solo pago y en forma adelantada, el Derecho de Ejercicio Profesional año 2019, con vencimiento el día 28 de febrero de 2019, con un descuento del quince por ciento (15 %) sobre un total de doce cuotas.

ARTÍCULO 10°: La presente tendrá vigencia a partir del 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO 11°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregroza Garcia, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 800.00
OP N°: 100070070

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3095**

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 3.094 del 17 de diciembre de 2018, mediante la cual se fijan los vencimientos para abonar las cuotas del Derecho de Ejercicio Profesional durante el año 2019 conforme lo dispone la Ley Nacional N° 20.488 y la Ley Provincial N° 6576; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el artículo 15 de la Ley N° 6576 y por el artículo 46 de la Ley N° 4582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos;

Que atento al vencimiento de la primera cuota del año 2019, resulta necesaria la fijación del valor correspondiente;

Que se detectan incrementos significativos en algunos costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo se encuentra implementando y desarrollando una serie de proyectos destinados a brindar nuevos y mejores servicios a los matriculados, así como mejorar los servicios vigentes;

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar el nuevo valor de la Unidad Matrícula del Derecho de Ejercicio Profesional.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º– Fijar la cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional por el año 2019, en pesos cuatrocientos treinta (\$ 430), asignándose a la unidad matrícula pesos cuatrocientos nueve (\$ 409) y a la Unidad Servicios Solidarios pesos veintiuno (\$ 21).

ARTÍCULO 2.º– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregroza Garcia, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 270.00
OP N°: 100070069

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3096**

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 2868 del 11 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan los montos vigentes en concepto de Derecho de Inscripción en la Matrícula, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 y el artículo 15 de la Ley Provincial N° 6576; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el artículo 15 de la Ley N° 6576 y por el artículo 46 de la Ley N° 4582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º– Establecer el Derecho de Inscripción y Reinscripción en la Matrícula en la suma de pesos setecientos setenta (\$ 770) para los profesionales que soliciten su inscripción o reinscripción en las matrículas a cargo de este Consejo.

ARTÍCULO 2.º– Los profesionales que soliciten su matriculación dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha del título profesional, abonarán el arancel fijado en el artículo 1.º reducido en un cincuenta por ciento (50 %).

ARTÍCULO 3.º– Los profesionales deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción o Reinscripción, en el momento de solicitarse la inscripción o reinscripción, según sea el caso.

ARTÍCULO 4.º– Derogar la Resolución General N° 2868 del 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 5.º– La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2019.

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 6.º– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregróza García, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 270.00
OP N°: 100070068

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3097

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 1745 del 29 de junio de 2009, mediante la cual se aprueba el Reglamento del “Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos no tradicionales”, y en su artículo 10.º se establece que los profesionales deberán abonar un derecho de inscripción o de reinscripción o de rehabilitación y, periódicamente el derecho de registro especial dentro del plazo y en las condiciones que fije el Consejo Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el artículo 46 de la Ley N° 4582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º– Establecer el Derecho de Inscripción y Reinscripción en el “Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos no tradicionales” en la suma de pesos setecientos setenta (\$ 770) para los profesionales que soliciten su inscripción o reinscripción en el Registro Especial a cargo de este Consejo.

ARTÍCULO 2.º– Los profesionales que soliciten su inscripción dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha del título profesional, abonarán el arancel fijado en el artículo 1.º reducido en un cincuenta por ciento (50 %).

ARTÍCULO 3.º– Los profesionales deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción o Reinscripción, en el momento de solicitarse la inscripción o reinscripción, según sea el caso.

ARTÍCULO 4.º– Derogar la Resolución General N° 2.869 del 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 5.º– La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO 6.º– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregróza García, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3098

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 1.208 del 28 de octubre de 2002 y sus modificatorias, mediante la cual se habilita el “REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS”, en jurisdicción de este Consejo Profesional, conforme lo disponen los artículos 5.º y 6.º de la Ley N° 20.488;

Lo dispuesto por el artículo 33 de la citada Resolución General, en relación a que en el momento de solicitar las Asociaciones y/o Sociedades su inscripción en el Registro, deberán abonar un Derecho de Inscripción, suma que también deberá ingresarse en oportunidad de cada una de las sucesivas reformas del contrato social;

La Resolución General N° 2870 del 11 de diciembre de 2017 conforme la cual se fijan los montos vigentes en concepto de Derecho de Inscripción para las Asociaciones de Profesionales Universitarios; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se fije el valor del Derecho de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º –Establecer el valor del Derecho de Inscripción en la suma de pesos mil quinientos cincuenta (\$ 1.550) para las Asociaciones y/o Sociedades de Profesionales Universitarios que soliciten su inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.

ARTÍCULO 2.º –El derecho establecido en el artículo anterior, también deberá ingresarse en oportunidad de cada una de las sucesivas reformas del contrato social.

ARTÍCULO 3.º – Las Asociaciones y/o Sociedades de Profesionales Universitarios deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción en el momento de solicitar su incorporación al Registro respectivo.

ARTÍCULO 4.º –Derogar la Resolución General N° 2870 del 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 5.º–La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO 6.º–Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregroza Garcia, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 280.00

OP N°: 100070066

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3099**

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 1247 del 6 de octubre de 2003, mediante la cual se crea el “REGISTRO DE ESTUDIOS DE CONTADORES – ARTÍCULO 253 DE LA LEY N° 24.522”, en jurisdicción de este Consejo Profesional, conforme lo disponen el artículo 21 de la Ley Nacional N° 20.488 y el artículo 2.º de la Ley Provincial N° 6576;

Lo dispuesto por el artículo 7 de la citada Resolución General, en relación a que en el momento de solicitar el Estudio de Contadores su inscripción en el Registro, deberán abonar un Derecho de Inscripción, el que deberá renovarse anualmente, cuya cuantía será igual al establecido para la misma;

La Resolución General N° 2.871 del 11 de diciembre de 2.017, conforme la cual se fijan los montos vigentes en concepto de Derecho de Inscripción para el Registro de Estudios de Contadores – artículo 253 de la Ley N° 24.522 ; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se fije el valor del Derecho de Inscripción en el “Registro de Estudios de Contadores – artículo 253 de la Ley N° 24.522”.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º– Establecer el valor del Derecho de Inscripción en la suma de pesos mil quinientos cincuenta (\$ 1.550) para los Estudios de Contadores que soliciten su inscripción en el Registro de Estudios de Contadores – artículo 253 de la Ley N° 24.522

ARTÍCULO 2.º– Los Estudios de Contadores deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción establecido en el artículo anterior, en el momento de solicitar su incorporación al Registro respectivo. Dicha inscripción deberá renovarse anualmente, abonándose el derecho respectivo y fijándose para esta oportunidad como vencimiento el día 18 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3.º– La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2018.

ARTÍCULO 4.º– Derogar la Resolución General N° 2871 del 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 5.º– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregroza Garcia, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 310.00
OP N°: 100070065

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3100**

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 1208 que aprueba el "Reglamento de Matrícula" y su

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

modificatoria Resolución General N° 1367; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso d) del artículo 44 de la Resolución General N° 1208, el profesional podrá acceder a la licencia en tanto abone una contribución por mantenimiento de matrícula para atender gastos administrativos;

Que el artículo 45 de la Resolución General N° 1208, modificado por la Resolución General N° 1367, establece que el inicio y término de la licencia será por mes completo, el que no podrá ser inferior a seis (6) meses;

Que es necesario actualizar el valor de la contribución antes mencionada.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º – Fijar el monto de la Contribución por mantenimiento de Matrícula y para atender gastos administrativos que dispone el inciso d) del artículo 44 de la Resolución General N° 1208 – "Reglamento de Matrícula", en pesos setecientos setenta (\$ 770) cuando el período de licencia acordado sea por un (1) año.

ARTÍCULO 2.º – Cuando el período de licencia acordado sea por seis (6) meses o un período superior e inferior a un (1) año, la contribución por mantenimiento de matrícula será proporcional.

ARTÍCULO 3.º – Derogar la Resolución General N° 2872 del 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4.º – La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 02 de enero de 2019.

ARTÍCULO 5.º – Publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregroza Garcia, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 240.00

OP N°: 100070064

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3101**

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

Las normas vigentes en materia de Servicio de Asesoramiento a Matriculados;

Lo dispuesto por la Resolución General N° 1618 del 19 de noviembre de 2007, en cuanto a que el Consejo Directivo fijará anualmente el arancel de la consulta por el mencionado servicio;

La Resolución General N° 2873 del 10 de Diciembre de 2017 por la que se fija el arancel de la consulta por el Servicio de Asesoramiento a Matriculados para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el importe del arancel de la consulta para el año 2019.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º – Fijar en el valor de pesos mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440) el arancel de la consulta por el Servicio de Asesoramiento a Matriculados para el año 2019.

ARTÍCULO 2.º – El Consejo Profesional tomará a su cargo el cincuenta por ciento (50 %) del valor establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.º – Derogar la Resolución General N° 2873 del 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4.º – La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO 5.º– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregróza García, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222

Fechas de publicación: 27/12/2018

Importe: \$ 190.00

OP N°: 100070063

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3102

Salta, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

Las normas vigentes en materia de Asesoría sobre Regulaciones de Honorarios Judiciales;

Lo dispuesto por la Resolución General N° 1619 del 19 de noviembre de 2007, en cuanto a que el Consejo Directivo fijará anualmente el importe de la remuneración de los Asesores sobre Regulaciones de Honorarios Judiciales;

La Resolución General N° 2874 del 11 de diciembre de 2017 por la que se fijó el valor del importe de la remuneración por la intervención de los Asesores sobre Regulación de Honorarios Judiciales por el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el importe de la remuneración antes citada y a partir del 02 de enero de 2019

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º– Fijar en el valor de pesos mil doscientos sesenta (\$ 1.260) el importe de la remuneración por la intervención de los Asesores sobre Regulación de Honorarios Judiciales para el año 2019.

ARTÍCULO 2.º– Derogar la Resolución General N° 2874 del 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3.º– La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO 4.º– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Nora Torregróza García, PRO-SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000222
Fechas de publicación: 27/12/2018
Importe: \$ 190.00
OP N°: 100070062

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.794.226,02
Recaudación del día: 26/12/2018	\$ 16.094,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.810.320,02

Fechas de publicación: 27/12/2018
Sin cargo
OP N°: 100070134

Edición N° 20.412 – Salta, jueves 27 de diciembre de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.